

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Vigésima Tercera

Tomo CLXXXIII

Tepic, Nayarit; 27 de Diciembre de 2008

Número: 118

Tiraje: 150

SUMARIO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE
COMPOSTELA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA LA MUNICIPALIDAD DE COMPOSTELA, NAYARIT;
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

**TITULO I
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El municipio de Compostela en base a la facultad conferida por la Constitución General de la República en su artículo 115 fracción IV, inciso c) párrafo cuarto y quinto; del artículo 115 inciso c) párrafo tercero de la particular del Estado de Nayarit; del artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en atención a los servicios que demanda la ciudadanía, para el año correspondiente al 2009, ha estructurado el Presupuesto de Egresos de acuerdo a los capítulos, conceptos y partidas que a continuación se presentan:

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2009

RAMO	DEPENDENCIA	1000 SERVICIOS PERSONALES	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3000 SERVICIOS GENERALES	4000 AYUDAS, SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y PROGRAMAS	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6000 OBRAS PUBLICAS	7000 DEUDA PUBLICA	TOTAL
I	GOBERNACIÓN	6,527,470.93	326,000.00	320,900.00					\$7,174,370.93
II	PRESIDENCIA	2,796,627.66	580,000.00	598,000.00					\$3,974,627.66
III	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,337,465.62	346,000.00	308,700.00					\$4,992,165.62
IV	TESORERIA MUNICIPAL	4,758,794.11	490,000.00	497,000.00					\$5,745,794.11
V	DIRECCIÓN DE CATASTRO Y PREDIAL	2,394,998.38	365,500.00	100,000.00					\$2,860,498.38
VI	CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	1,090,783.03	113,000.00	142,500.00					\$1,346,283.03
VII	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	2,147,165.97	206,500.00	118,500.00					\$2,472,165.97
VIII	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	15,297,767.51	1,435,000.00	578,500.00					\$17,311,267.51
IX	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	9,677,795.51	605,000.00	228,500.00					\$10,511,295.51
X	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	1,181,222.80	222,582.00	152,000.00					\$1,555,804.80
XI	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	1,472,262.89	512,000.00	264,500.00					\$2,248,762.89
XII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	1,130,413.54	372,800.00	165,000.00					\$1,668,213.54
XIII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, IMAGEN URBANA Y ECOLOGIA	958,968.24	154,800.00	99,500.00					\$1,213,268.24
XIV	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	897,570.00	160,000.00	124,000.00					\$1,181,570.00
XV	DIRECCIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	823,500.00	126,000.00	149,500.00					\$1,099,000.00
XVI	EROGACIONES GENERALES	9,631,942.40	250,000.00	1,325,000.00	26,190,000.00	2,935,000.00		15,418,477.93	\$55,750,420.33
XX	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL				2,915,507.50				\$2,915,507.50
XXII	FONDOS DE APORTACIONES						20,537,744.41		\$20,537,744.41
	SUMA TOTAL	\$65,124,748.59	\$6,265,182.00	\$5,172,100.00	\$29,105,507.50	\$2,935,000.00	\$20,537,744.41	\$15,418,477.93	\$144,558,760.43

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO I		GOBERNACIÓN			\$7,174,370.93
1000		SERVICIOS PERSONALES			6,527,470.93
1100		SUELDOS ORDINARIOS			1,283,989.20
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			1,283,989.20
	1	Síndico Municipal		7,802.40	
	13	Regidor	7,245.90	94,196.70	
	1	Coordinador Administrativo		5,000.00	
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			5,243,481.73
1201		Compensaciones y Gratificaciones			1,088,040.48
1210		Nivelación			89,879.24
1213		Aguinaldos			666,332.36
1215		Prima Vacacional			118,601.48
1225		Uniformes e Implementos de Seguridad e Higiene			4,500.00
1226		Prima Seguro de Vida			7,500.00
1240		Gratificaciones Extraordinarias			1,642,663.68
1241		Retribución para Gastos de Representación			1,237,884.48
1242		Bono de Despensa			388,080.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			326,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			80,000.00
2101		Material de Oficina			50,000.00
2102		Material de Limpieza			5,000.00
2104		Material y Útiles de Impresión			5,000.00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			20,000.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			55,000.00
2201		Alimentación de Personas			25,000.00
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			20,000.00
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			10,000.00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			50,000.00
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas			25,000.00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			25,000.00
2500		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			75,000.00
2503		Medicinas y Productos Farmacéuticos			25,000.00
2504		Materiales y Suministros Médicos			25,000.00
2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			25,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			66,000.00
2601		Combustibles			60,000.00
2602		Lubricantes y Aditivos			6,000.00

3000	SERVICIOS GENERALES	320,900.00
3100	SERVICIOS BASICOS	47,000.00
3101	Servicio Postal	5,000.00
3102	Servicio Telegráfico	5,000.00
3103	Servicio Telefónico	24,000.00
3104	Servicio de Energía Eléctrica	12,000.00
3105	Servicio de Agua Potable	1,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	30,000.00
3405	Seguros de Vehículos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones	20,000.00
3412	Placas y Tenencias	5,000.00
3413	Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	5,000.00
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN	30,000.00
3501	Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo	5,000.00
3502	Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo	5,000.00
3503	Mantenimiento y conservación de Inmuebles	10,000.00
3504	Instalaciones	10,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	110,000.00
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión	30,000.00
3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	30,000.00
3603	Servicios de Comunicación	50,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	53,900.00
3702	Viaticos	53,900.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	50,000.00
3801	Gastos de Ceremonial y de Orden Social	20,000.00
3802	Gastos Menores	10,000.00
3803	Congresos, Convenciones y Exposiciones	20,000.00

ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO II		PRESIDENCIA			\$3,974,627.66
1000		SERVICIOS PERSONALES			2,796,627.66
1100		SUELDOS ORDINARIOS			1,195,813.68
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			491,653.68
	1	Chofer B		7,093.80	
	1	Chofer		7,093.80	
	1	Capturista		7,093.80	
	2	Trabajadora Social	7,093.80	14,187.60	
	1	Mecanógrafa		5,502.14	
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			704,160.00
	1	Presidente Municipal		22,680.00	
	1	Secretario Particular		6,000.00	
	1	Coordinador Administrativo		5,000.00	
	1	Director de Asuntos Jurídicos		10,000.00	
	1	Jefe de Ayudantes		5,000.00	
	1	Jefe Departamento de Comunicación Social		6,000.00	
	1	Comunicación Social		4,000.00	
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			1,600,813.98
1201		Compensaciones y Gratificaciones			435,309.12
1202		Ayuda para Despensa			12,216.96
1203		Ayuda Escolar			5,637.60
1204		Ayuda para Renta			16,557.12
1205		Previsión Social			28,384.08
1206		Ayuda para Transporte			3,947.04
1207		Productividad			8,074.08
1208		Quinquenio			20,256.72
1210		Nivelación			83,706.96
1211		Fondo de Ahorro			36,847.60
1213		Aguinaldos			271,853.80
1215		Prima Vacacional			23,010.90
1216		Ajuste de Calendario			9,304.95
1218		Apoyo Material Deportivo			9,000.00
1219		Apoyo Guardería actividades Culturales			4,200.00
1220		Bono de Previsión 1 y 2			48,385.74
1221		Apoyo Educacional			7,200.00
1222		Arcón Navideño			3,267.00
1225		Uniformes e Implementos de Seguridad e Higiene			2,100.00
1226		Prima Seguro de Vida			8,300.00
1238		Cuotas al IMSS			60,296.08
1239		Cuotas RCV			30,148.04
1240		Gratificaciones Extraordinarias			240,000.00
1241		Retribución Gastos de Representación			120,000.00

1242	Bono de Despensa	36,000.00
1244	Ayuda para Gastos Domésticos	19,321.92
1245	Obligaciones Fiscales	57,488.28
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	580,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	100,000.00
2101	Material de Oficina	50,000.00
2102	Material de Limpieza	5,000.00
2104	Material y Utiles de Impresión	5,000.00
2105	Material fotográfico	20,000.00
2106	Material, Consumibles para Computadoras	20,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	140,000.00
2201	Alimentación de Personas	100,000.00
2202	Utensilios para Servicios de Alimentación	20,000.00
2204	Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas	20,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	80,000.00
2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	60,000.00
2302	Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo	20,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	45,000.00
2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	15,000.00
2504	Materiales y Suministros Médicos	15,000.00
2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	15,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	215,000.00
2601	Combustibles	200,000.00
2602	Lubricantes y Aditivos	15,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	598,000.00
3100	SERVICIOS BASICOS	73,000.00
3101	Servicio Postal	5,000.00
3102	Servicio Telegráfico	5,000.00
3103	Servicio Telefónico	50,000.00
3104	Servicio de Energía Eléctrica	12,000.00
3105	Servicio de Agua Potable	1,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	45,000.00
3405	Seguros de Vehiculos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones	25,000.00
3413	Placas y Tenencias	15,000.00
3414	Servicios de Lavadería, Limpieza, Higiene y Fumigación	5,000.00
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN	55,000.00
3501	Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo	15,000.00
3502	Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo	15,000.00
3503	Mantenimiento y conservación de Inmuebles	15,000.00
3504	Instalaciones	10,000.00

3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>150,000.00</u>
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión	50,000.00
3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	50,000.00
3603	Servicios de Comunicación	50,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	<u>150,000.00</u>
3701	Pasajes	50,000.00
3702	Viaticos	50,000.00
3703	Hospedaje	50,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	<u>125,000.00</u>
3801	Gastos de Ceremonial y de Orden Social	50,000.00
3802	Gastos Menores	25,000.00
3803	Congresos, Convenciones y Exposiciones	50,000.00

COPIA DE INTERNET

ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	III	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			\$4,992,165.62
1000		SERVICIOS PERSONALES			4,337,465.62
1100		SUELDOS ORDINARIOS			2,108,634.48
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			1,421,677.68
	1	Conmutador		7,674.88	
	4	Capturista	7,093.80	28,375.20	
	9	Bibliotecaria	7,093.80	63,844.20	
	2	Mecanógrafa	5,440.78	10,881.56	
	1	Promotor Municipal de Bibliotecas		7,697.30	
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			686,956.80
	1	Secretario del Ayuntamiento		13,965.00	
	1	Recepción y Entrega Documental		4,000.00	
	3	Bibliotecaria	7,093.80	21,281.40	
	1	Jefe Departamento Protección Civil		6,000.00	
	1	Jefe Departamento Derechos Humanos y Asuntos Indígenas		6,000.00	
	1	Jefe Departamento Organismos Auxiliares		6,000.00	
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			2,228,831.14
1201		Compensaciones y Gratificaciones			384,278.40
1202		Ayuda para Despensa			34,614.72
1203		Ayuda Escolar			15,973.20
1204		Ayuda para Renta			46,911.84
1205		Previsión Social			80,401.20
1206		Ayuda para Transporte			11,183.28
1207		Productividad			19,244.40
1208		Quinquenio			42,221.04
1210		Nivelación			147,604.41
1211		Fondo de Ahorro			94,216.50
1213		Aguinaldos			415,485.48
1215		Prima Vacacional			51,877.57
1216		Ajuste de Calendario			23,792.05
1218		Apoyo Material Deportivo			25,500.00
1219		Apoyo Guardería actividades Culturales			11,900.00
1220		Bono de Previsión 1 y 2			123,718.64
1221		Apoyo Educacional			20,400.00
1222		Arcón Navideño			9,256.50
1225		Uniformes e Implementos de Seguridad e Higiene			2,400.00
1226		Prima Seguro de Vida			13,600.00
1238		Cuotas al IMSS			154,172.46
1239		Cuotas RCV			77,086.23
1240		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
1241		Retribución Gastos de Representación			60,000.00
1242		Bono de Despensa			102,000.00

1244	Ayuda para Gastos Domésticos	54,745.44
1245	Obligaciones Fiscales	146,247.77
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	346,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	91,000.00
2101	Material de Oficina	45,000.00
2102	Material de Limpieza	5,000.00
2103	Material didáctico	8,500.00
2104	Material y Utiles de Impresión	5,000.00
2105	Material fotográfico	2,500.00
2106	Material, Consumibles para Computadoras	25,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	20,000.00
2201	Alimentación de Personas	10,000.00
2202	Utensilios para Servicios de Alimentación	5,000.00
2204	Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas	5,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	40,000.00
2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	25,000.00
2302	Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo	15,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	75,000.00
2501	Sustancias Químicas	20,000.00
2502	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	10,000.00
2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	15,000.00
2504	Materiales y Suministros Médicos	15,000.00
2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	15,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	120,000.00
2601	Combustibles	115,000.00
2602	Lubricantes y Aditivos	5,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	308,700.00
3100	SERVICIOS BASICOS	36,000.00
3101	Servicio Postal	2,500.00
3102	Servicio Telegráfico	2,500.00
3103	Servicio Telefónico	18,000.00
3104	Servicio de Energía Eléctrica	12,000.00
3105	Servicio de Agua Potable	1,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	25,000.00
3405	Seguros de Vehiculos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones	10,000.00
3413	Placas y Tenencias	10,000.00
3414	Servicios de Lavadería, Limpieza, Higiene y Fumigación	5,000.00
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN	40,000.00
3501	Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo	10,000.00
3502	Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo	10,000.00

3503	Mantenimiento y conservación de Inmuebles	10,000.00
3504	Instalaciones	10,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>75,000.00</u>
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión	25,000.00
3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	25,000.00
3603	Servicios de Comunicación	25,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	<u>77,700.00</u>
3701	Pasajes	15,000.00
3702	Viaticos	42,700.00
3703	Hospedaje	20,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	<u>55,000.00</u>
3801	Gastos de Ceremonial y de Orden Social	25,000.00
3802	Gastos Menores	10,000.00
3803	Congresos, Convenciones y Exposiciones	20,000.00

COPIA DE INTERNET

ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO IV		TESORERIA MUNICIPAL			\$5,745,794.11
1000		SERVICIOS PERSONALES			4,758,794.11
1100		SUELDOS ORDINARIOS			2,201,897.04
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			1,240,065.84
	1	Agente Administrativo		7,697.30	
	1	Auxiliar de Cajero		7,093.80	
	1	Almacenista		5,440.78	
	3	Auxiliar de Contador	7,697.30	23,091.90	
	5	Capturista	7,093.80	35,469.00	
	1	Contador		12,092.14	
	1	Auxiliar de Cómputo		7,697.30	
	1	Notificador		4,756.60	
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			961,831.20
	1	Tesorero		13,965.00	
	1	Jefe Departamento de Recursos Humanos		6,000.00	
	1	Director de Ingresos		10,000.00	
	1	Director de Egresos		10,000.00	
	1	Jefe Departamento de Reglamentos		6,000.00	
	1	Coordinador de Ingresos por Convenio		5,000.00	
	3	Coordinador Administrativo	5,000.00	15,000.00	
	2	Capturista	7,093.80	14,187.60	
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			2,556,897.07
1201		Compensaciones y Gratificaciones			644,238.24
1202		Ayuda para Despensa			28,506.24
1203		Ayuda Escolar			13,154.40
1204		Ayuda para Renta			38,633.28
1205		Previsión Social			65,983.92
1206		Ayuda para Transporte			9,209.76
1207		Productividad			16,931.28
1208		Quinquenio			32,382.48
1210		Nivelación			154,132.79
1211		Fondo de Ahorro			88,450.44
1213		Aguinaldos			474,355.88
1215		Prima Vacacional			50,683.39
1216		Ajuste de Calendario			22,335.97
1218		Apoyo Material Deportivo			21,000.00
1219		Apoyo Guardería actividades Culturales			9,800.00
1220		Bono de Previsión 1 y 2			116,147.04
1221		Apoyo Educativo			16,800.00
1222		Arcón Navideño			7,623.00
1225		Uniformes e Implementos de Seguridad e Higiene			3,300.00
1226		Prima Seguro de Vida			16,700.00

1238	Cuotas al IMSS	144,737.09
1239	Cuotas RCV	72,368.54
1240	Gratificaciones Extraordinarias	180,000.00
1241	Retribución Gastos de Representación	60,000.00
1242	Bono de Despensa	84,000.00
1244	Ayuda para Gastos Domésticos	45,084.48
1245	Obligaciones Fiscales	140,338.85
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	490,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	250,000.00
2101	Material de Oficina	150,000.00
2102	Material de Limpieza	5,000.00
2104	Material y Utiles de Impresión	40,000.00
2105	Material fotográfico	5,000.00
2106	Material, Consumibles para Computadoras	50,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	30,000.00
2201	Alimentación de Personas	20,000.00
2202	Utensilios para Servicios de Alimentación	5,000.00
2204	Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas	5,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	35,000.00
2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	15,000.00
2302	Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo	20,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	60,000.00
2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	20,000.00
2504	Materiales y Suministros Médicos	20,000.00
2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	20,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	115,000.00
2601	Combustibles	100,000.00
2602	Lubricantes y Aditivos	15,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	497,000.00
3100	SERVICIOS BASICOS	42,000.00
3101	Servicio Postal	2,500.00
3102	Servicio Telegráfico	2,500.00
3103	Servicio Telefónico	24,000.00
3104	Servicio de Energía Eléctrica	12,000.00
3105	Servicio de Agua Potable	1,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	260,000.00
3401	Almacenaje	15,000.00
3403	Intereses, Comisiones, Descuentos, Indemnizaciones y Otros Servicios Bancarios	50,000.00
3404	Multas, Recargos y Actualizaciones	50,000.00
3405	Seguros de Vehiculos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones	20,000.00

3408	Otros Impuestos y Derechos	25,000.00
3412	Seguros de Vigilancia, Custodia y Traslado de valores	70,000.00
3413	Placas y Tenencias	20,000.00
3414	Servicios de Lavadería, Limpieza, Higiene y Fumigación	10,000.00
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN	60,000.00
3501	Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo	15,000.00
3502	Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo	15,000.00
3503	Mantenimiento y conservación de Inmuebles	15,000.00
3504	Instalaciones	15,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	45,000.00
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión	15,000.00
3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	15,000.00
3603	Servicios de Comunicación	15,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	45,000.00
3701	Pasajes	15,000.00
3702	Viaticos	15,000.00
3703	Hospedaje	15,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	45,000.00
3801	Gastos de Ceremonial y de Orden Social	15,000.00
3802	Gastos Menores	15,000.00
3803	Congresos, Convenciones y Exposiciones	15,000.00

ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO V		DIRECCIÓN DE CATASTRO Y PREDIAL			\$2,860,498.38
1000		SERVICIOS PERSONALES			2,394,998.38
1100		SUELDOS ORDINARIOS			1,203,465.84
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			939,465.84
	1	Auxiliar de Contador		7,697.30	
	2	Ayudante de topógrafo	7,093.80	14,187.60	
	3	Capturista	7,093.80	21,281.40	
	1	Encargado de Informática		12,092.14	
	1	Topógrafo		12,092.14	
	1	Técnico Topógrafo		10,938.24	
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			264,000.00
	1	Director		10,000.00	
	1	Jefe Departamento Trámites y Servicios		6,000.00	
	1	Jefe Departamento de Cartografía y Validación		6,000.00	
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			1,191,532.54
1201		Compensaciones y Gratificaciones			144,000.00
1202		Ayuda para Despensa			18,325.44
1203		Ayuda Escolar			8,456.40
1204		Ayuda para Renta			24,835.68
1205		Previsión Social			52,481.28
1206		Ayuda para Transporte			5,920.56
1207		Productividad			12,911.52
1208		Quinquenio			3,377.76
1210		Nivelación			84,242.61
1211		Fondo de Ahorro			59,277.60
1213		Aguinaldos			224,577.64
1215		Prima Vacacional			31,588.18
1216		Ajuste de Calendario			14,969.09
1218		Apoyo Material Deportivo			13,500.00
1219		Apoyo Guardería actividades Culturales			6,300.00
1220		Bono de Previsión 1 y 2			77,839.27
1221		Apoyo Educativo			10,800.00
1222		Arcón Navideño			4,900.50
1225		Uniformes e Implementos de Seguridad e Higiene			900.00
1226		Prima Seguro de Vida			8,700.00
1238		Cuotas al IMSS			96,999.70
1239		Cuotas RCV			48,499.85
1240		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
1242		Bono de Despensa			54,000.00
1244		Ayuda para Gastos Domésticos			28,982.88
1245		Obligaciones Fiscales			95,146.58

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	365,500.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	280,000.00
2101	Material de Oficina	75,000.00
2102	Material de Limpieza	2,000.00
2104	Material y Utiles de Impresión	180,000.00
2105	Material fotográfico	3,000.00
2106	Material, Consumibles para Computadoras	10,000.00
2107	Material estadístico. Geográfico	10,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	9,000.00
2201	Alimentación de Personas	5,000.00
2202	Utensilios para Servicios de Alimentación	2,500.00
2204	Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas	1,500.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	11,500.00
2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	5,000.00
2302	Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo	6,500.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN	5,000.00
2404	Material Eléctrico	5,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	15,000.00
2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	5,000.00
2504	Materiales y Suministros Médicos	5,000.00
2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	5,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	45,000.00
2601	Combustibles	40,000.00
2602	Lubricantes y Aditivos	5,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	100,000.00
3100	SERVICIOS BASICOS	20,000.00
3101	Servicio Postal	1,000.00
3102	Servicio Telegráfico	1,000.00
3103	Servicio Telefónico	12,000.00
3104	Servicio de Energía Eléctrica	6,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	15,000.00
3405	Seguros de Vehiculos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones	5,000.00
3413	Placas y Tenencias	5,000.00
3414	Servicios de Lavadería, Limpieza, Higiene y Fumigación	5,000.00
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN	30,000.00
3501	Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo	5,000.00
3502	Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo	10,000.00
3503	Mantenimiento y conservación de Inmuebles	10,000.00
3504	Instalaciones	5,000.00

3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>15,000.00</u>
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión	5,000.00
3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,000.00
3603	Servicios de Comunicación	5,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	<u>20,000.00</u>
3701	Pasajes	5,000.00
3702	Viaticos	15,000.00

COPIA DE INTERNET

ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO VI		CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO			\$1,346,283.03
1000		SERVICIOS PERSONALES			1,090,783.03
1100		SUELDOS ORDINARIOS			561,493.20
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			177,493.20
	1	Auxiliar de Contador		7,697.30	
	1	Capturista		7,093.80	
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			384,000.00
	1	Contralor		10,000.00	
	2	Coordinador Administrativo	5,000.00	10,000.00	
	1	Jefe Departamento Gobierno Electrónico		6,000.00	
	1	Jefe Departamento Transparencia y Acceso a la Información		6,000.00	
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			529,289.83
1201		Compensaciones y Gratificaciones			166,800.00
1202		Ayuda para Despensa			4,072.32
1203		Ayuda Escolar			1,879.20
1204		Ayuda para Renta			5,519.04
1205		Previsión Social			9,294.24
1206		Ayuda para Transporte			1,315.68
1207		Productividad			2,253.36
1208		Quinquenio			9,711.84
1209		Apoyo por Antigüedad			4,830.48
1210		Nivelación			35,104.52
1211		Fondo de Ahorro			11,898.64
1213		Aguinaldos			111,382.20
1215		Prima Vacacional			8,034.41
1216		Ajuste de Calendario			3,004.71
1218		Apoyo Material Deportivo			3,000.00
1219		Apoyo Guardería actividades Culturales			1,400.00
1220		Bono de Previsión 1 y 2			15,624.47
1221		Apoyo Educativo			2,400.00
1222		Arcón Navideño			1,089.00
1225		Uniformes e Implementos de Seguridad e Higiene			1,200.00
1226		Prima Seguro de Vida			3,600.00
1238		Cuotas al IMSS			19,470.50
1239		Cuotas RCV			9,735.25
1240		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
1242		Bono de Despensa			12,000.00
1244		Ayuda para Gastos Domésticos			6,440.64
1245		Obligaciones Fiscales			18,229.32
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			113,000.00

2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	38,000.00
2101	Material de Oficina	20,000.00
2102	Material de Limpieza	5,000.00
2104	Material y Utiles de Impresión	3,000.00
2105	Material fotográfico	5,000.00
2106	Material, Consumibles para Computadoras	5,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	10,000.00
2202	Utensilios para Servicios de Alimentación	5,000.00
2204	Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas	5,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	30,000.00
2302	Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo	30,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	35,000.00
2601	Combustibles	30,000.00
2602	Lubricantes y Aditivos	5,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	142,500.00
3100	SERVICIOS BASICOS	22,500.00
3103	Servicio Telefónico	20,000.00
3104	Servicio de Energía Eléctrica	2,500.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	15,000.00
3405	Seguros de Vehiculos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones	5,000.00
3413	Placas y Tenencias	5,000.00
3414	Servicios de Lavadería, Limpieza, Higiene y Fumigación	5,000.00
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN	20,000.00
3501	Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo	5,000.00
3502	Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo	5,000.00
3503	Mantenimiento y conservación de Inmuebles	5,000.00
3504	Instalaciones	5,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	45,000.00
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión	25,000.00
3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	10,000.00
3603	Servicios de Comunicación	10,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	30,000.00
3701	Pasajes	5,000.00
3702	Viaticos	15,000.00
3703	Hospedaje	10,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	10,000.00
3802	Gastos Menores	10,000.00

ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO VII		DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL			\$2,472,165.97
1000		SERVICIOS PERSONALES			2,147,165.97
1100		SUELDOS ORDINARIOS			1,045,537.92
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			865,537.92
	1	Archivista		7,093.80	
	3	Capturista	7,093.80	21,281.40	
			10,938.2		
	4	Oficial de Registro Civil		43,752.96	
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			180,000.00
	1	Director		10,000.00	
	1	Coordinador Administrativo		5,000.00	
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			1,101,628.05
1201		Compensaciones y Gratificaciones			90,000.00
1202		Ayuda para Despensa			16,289.28
1203		Ayuda Escolar			7,516.80
1204		Ayuda para Renta			22,076.16
1205		Previsión Social			51,063.36
1206		Ayuda para Transporte			5,262.72
1207		Productividad			12,712.80
1208		Quinquenio			50,352.48
1209		Apoyo por Antigüedad			9,660.96
1210		Nivelación			73,187.65
1211		Fondo de Ahorro			56,694.63
1213		Aguinaldos			189,256.32
1215		Prima Vacacional			29,758.65
1216		Ajuste de Calendario			14,316.83
1218		Apoyo Material Deportivo			12,000.00
1219		Apoyo Guardería actividades Culturales			5,600.00
1220		Bono de Previsión 1 y 2			74,447.50
1221		Apoyo Educacional			9,600.00
1222		Arcón Navideño			4,356.00
1225		Uniformes e Implementos de Seguridad e Higiene			600.00
1226		Prima Seguro de Vida			7,400.00
1238		Cuotas al IMSS			92,773.04
1239		Cuotas RCV			46,386.52
1240		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
1242		Bono de Despensa			48,000.00
1244		Ayuda para Gastos Domésticos			25,762.56
1245		Obligaciones Fiscales			86,553.79
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			206,500.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			130,000.00
2101		Material de Oficina			100,000.00

2102	Material de Limpieza	5,000.00
2104	Material y Utiles de Impresión	5,000.00
2106	Material, Consumibles para Computadoras	20,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	11,500.00
2201	Alimentación de Personas	5,000.00
2202	Utensilios para Servicios de Alimentación	5,000.00
2204	Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas	1,500.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	20,000.00
2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	10,000.00
2302	Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo	10,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	15,000.00
2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	5,000.00
2504	Materiales y Suministros Médicos	5,000.00
2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	5,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,000.00
2601	Combustibles	25,000.00
2602	Lubricantes y Aditivos	5,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	118,500.00
3100	SERVICIOS BASICOS	36,000.00
3101	Servicio Postal	2,500.00
3102	Servicio Telegráfico	2,500.00
3103	Servicio Telefónico	25,000.00
3104	Servicio de Energía Eléctrica	6,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	12,500.00
3405	Seguros de Vehiculos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones	5,000.00
3413	Placas y Tenencias	5,000.00
3414	Servicios de Lavadería, Limpieza, Higiene y Fumigación	2,500.00
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN	20,000.00
3501	Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo	5,000.00
3502	Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo	5,000.00
3503	Mantenimiento y conservación de Inmuebles	5,000.00
3504	Instalaciones	5,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	25,000.00
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión	10,000.00
3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	10,000.00
3603	Servicios de Comunicación	5,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	15,000.00
3701	Pasajes	5,000.00
3702	Viaticos	5,000.00
3703	Hospedaje	5,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	10,000.00
3802	Gastos Menores	10,000.00

ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO VIII		DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS			\$17,311,267.51
1000		SERVICIOS PERSONALES			15,297,767.51
1100		SUELDOS ORDINARIOS			6,653,929.92
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			5,969,929.92
	1	Capturista		7,093.80	
	2	Mecánico	7,093.80	14,187.60	
	9	Operador de Camión	7,697.30	69,275.70	
	1	Auxiliar de Mantenimiento		4,756.60	
	13	Ayudante de Aseo Público	7,093.80	92,219.40	
	1	Ayudante de Electricidad		5,440.78	
	1	Barrendero		4,451.26	
	5	Chofer	7,093.80	35,469.00	
	2	Drenajeros	5,440.78	10,881.56	
	4	Fontanero	7,093.80	28,375.20	
	2	Guarda Panteón	5,440.78	10,881.56	
	5	Guarda Rastro	5,440.78	27,203.90	
	23	Intendente	4,756.60	109,401.80	
	7	Jardinero	4,756.60	33,296.20	
	1	Jefe de Cuadrilla		7,093.80	
	1	Mecanógrafa		5,440.78	
	1	Oficial administrativo		7,640.24	
	1	Técnico Electricista		7,093.80	
	1	Técnico Mantenimiento de Equipo de Cómputo		7,093.80	
	1	Velador del Mercado		5,440.78	
	1	Notificador		4,756.60	
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			684,000.00
	1	Director de Obras Públicas		10,000.00	
	1	Director de Servicios Públicos		10,000.00	
	1	Jefe de Operaciones		6,000.00	
	1	Jefe Departamento de Parques y Jardines		6,000.00	
	1	Coordinador Administrativo		5,000.00	
	4	Supervisor	5,000.00	20,000.00	
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			8,643,837.59
1201		Compensaciones y Gratificaciones			1,078,180.80
1202		Ayuda para Despensa			169,001.28
1203		Ayuda Escolar			77,986.80
1204		Ayuda para Renta			229,040.16
1205		Previsión Social			383,887.44
1206		Ayuda para Transporte			54,600.72
1207		Productividad			95,296.80
1208		Quinquenio			322,961.52
1209		Apoyo por Antigüedad			38,327.76

1210	Nivelación	465,775.09
1211	Fondo de Ahorro	442,138.70
1213	Aguinaldos	1,288,685.12
1215	Prima Vacacional	227,577.37
1216	Ajuste de Calendario	111,651.19
1217	Compensación por Trabajo Insalubre	36,000.00
1218	Apoyo Material Deportivo	124,500.00
1219	Apoyo Guardería actividades Culturales	58,100.00
1220	Bono de Previsión 1 y 2	580,586.17
1221	Apoyo Educativo	99,600.00
1222	Arcón Navideño	45,193.50
1225	Uniformes e Implementos de Seguridad e Higiene	2,700.00
1226	Prima Seguro de Vida	70,900.00
1238	Cuotas al IMSS	723,499.69
1239	Cuotas RCV	361,749.84
1240	Gratificaciones Extraordinarias	120,000.00
1242	Bono de Despensa	498,000.00
1244	Ayuda para Gastos Domésticos	267,286.56
1245	Obligaciones Fiscales	670,611.07
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,435,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	150,000.00
2101	Material de Oficina	30,000.00
2102	Material de Limpieza	100,000.00
2104	Material y Utiles de Impresión	5,000.00
2105	Material fotográfico	5,000.00
2106	Material, Consumibles para Computadoras	10,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	60,000.00
2201	Alimentación de Personas	50,000.00
2202	Utensilios para Servicios de Alimentación	5,000.00
2204	Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas	5,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	30,000.00
2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	15,000.00
2302	Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo	15,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN	250,000.00
2401	Materiales de Construcción	100,000.00
2402	Estructuras y Manufacturas	50,000.00
2403	Materiales Complementarios	50,000.00
2404	Material Eléctrico	50,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	105,000.00
2501	Sustancias Químicas	15,000.00
2502	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	15,000.00
2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	25,000.00
2504	Materiales y Suministros Médicos	25,000.00
2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	25,000.00

2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	800,000.00
2601	Combustibles	750,000.00
2602	Lubricantes y Aditivos	50,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN	40,000.00
2701	Vestuario, Uniformes y Blancos	20,000.00
2702	Prendas de Protección	20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	578,500.00
3100	SERVICIOS BASICOS	68,500.00
3101	Servicio Postal	1,000.00
3102	Servicio Telegráfico	2,500.00
3103	Servicio Telefónico	30,000.00
3104	Servicio de Energía Eléctrica	30,000.00
3105	Servicio de Agua Potable	5,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	110,000.00
3402	Fletes y Maniobras	20,000.00
3405	Seguros de Vehiculos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones	25,000.00
3413	Placas y Tenencias	50,000.00
3414	Servicios de Lavadería, Limpieza, Higiene y Fumigación	15,000.00
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN	210,000.00
3501	Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo	10,000.00
3502	Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo	100,000.00
3503	Mantenimiento y conservación de Inmuebles	50,000.00
3504	Instalaciones	50,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	30,000.00
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión	10,000.00
3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	10,000.00
3603	Servicios de Comunicación	10,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	110,000.00
3701	Pasajes	15,000.00
3702	Viaticos	80,000.00
3703	Hospedaje	15,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	50,000.00
3801	Gastos de Ceremonial y de Orden Social	10,000.00
3802	Gastos Menores	25,000.00
3803	Congresos, Convenciones y Exposiciones	15,000.00

ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO IX		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO			\$10,511,295.51
1000		SERVICIOS PERSONALES			9,677,795.51
1100		SUELDOS ORDINARIOS			5,328,752.64
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			5,328,752.64
	1	Director		10,000.00	
	1	Subdirector Administrativo		7,000.00	
	1	Subdirector Operativo		7,000.00	
	4	Alcaide	5,783.88	23,135.52	
	10	Comandante	5,783.88	57,838.80	
	70	Agente de Seguridad Pública	4,844.12	339,088.40	
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			4,349,042.87
1201		Compensaciones y Gratificaciones			1,152,000.00
1210		Nivelación			373,012.68
1213		Aguinaldos			1,080,125.44
1215		Prima Vacacional			27,003.14
1225		Uniformes e Implementos de Seguridad e Higiene			26,100.00
1226		Prima Seguro de Vida			43,500.00
1238		Cuotas al IMSS			583,267.74
1239		Cuotas RCV			291,633.87
1240		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
1242		Bono de Despensa			626,400.00
1258		Día del Policía			86,000.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			605,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			61,000.00
2101		Material de Oficina			15,000.00
2102		Material de Limpieza			5,000.00
2104		Material y Utiles de Impresión			24,000.00
2105		Material fotográfico			5,000.00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			12,000.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			146,000.00
2201		Alimentación de Personas			120,000.00
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			21,000.00
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			5,000.00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			173,000.00
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas			161,000.00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			12,000.00

2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN	<u>60,000.00</u>
2401	Materiales de Construcción	20,000.00
2402	Estructuras y Manufacturas	20,000.00
2403	Materiales Complementarios	10,000.00
2404	Material Eléctrico	10,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	<u>65,000.00</u>
2501	Sustancias Químicas	15,000.00
2502	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	5,000.00
2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	15,000.00
2504	Materiales y Suministros Médicos	15,000.00
2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	15,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<u>367,000.00</u>
2601	Combustibles	350,000.00
2602	Lubricantes y Aditivos	17,000.00
2800	MATERIALES EXPLOSIVOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA	<u>100,000.00</u>
2801	Sustancias y Material Explosivo	50,000.00
2802	Materiales de Seguridad Pública	50,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	228,500.00
3100	SERVICIOS BASICOS	<u>86,500.00</u>
3103	Servicio Telefónico	48,000.00
3104	Servicio de Energía Eléctrica	36,000.00
3105	Servicio de Agua Potable	2,500.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>75,000.00</u>
3405	Seguros de Vehiculos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones	50,000.00
3408	Otros Impuestos y Derechos	10,000.00
3413	Placas y Tenencias	10,000.00
3414	Servicios de Lavadería, Limpieza, Higiene y Fumigación	5,000.00
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN	<u>12,000.00</u>
3501	Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo	12,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>90,000.00</u>
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión	20,000.00
3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	20,000.00
3603	Servicios de Comunicación	50,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	<u>30,000.00</u>
3701	Pasajes	10,000.00
3702	Viaticos	10,000.00
3703	Hospedaje	10,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	<u>25,000.00</u>
3802	Gastos Menores	10,000.00
3803	Congresos, Convenciones y Exposiciones	15,000.00

ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO X		DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO			\$1,555,804.80
1000		SERVICIOS PERSONALES			1,181,222.80
1100		SUELDOS ORDINARIOS			566,251.20
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			170,251.20
	2	Capturista	7,093.80	14,187.60	
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			396,000.00
	1	Director		10,000.00	
	1	Jefe Departamento de Planeación		6,000.00	
	1	Jefe Departamento de Supervisión		6,000.00	
	1	Jefe Departamento de Programas		6,000.00	
	1	Coordinador de Programas		5,000.00	
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			614,971.60
1201		Compensaciones y Gratificaciones			228,000.00
1202		Ayuda para Despensa			4,072.32
1203		Ayuda Escolar			1,879.20
1204		Ayuda para Renta			5,519.04
1205		Previsión Social			9,409.44
1206		Ayuda para Transporte			1,315.68
1207		Productividad			3,572.88
1208		Quinquenio			4,659.60
1210		Nivelación			39,637.58
1211		Fondo de Ahorro			12,687.36
1213		Aguinaldos			132,375.20
1215		Prima Vacacional			8,882.76
1216		Ajuste de Calendario			3,203.88
1218		Apoyo Material Deportivo			3,000.00
1219		Apoyo Guardería actividades Culturales			1,400.00
1220		Bono de Previsión 1 y 2			16,660.18
1221		Apoyo Educacional			2,400.00
1222		Arcón Navideño			1,089.00
1225		Uniformes e Implementos de Seguridad e Higiene			1,500.00
1226		Prima Seguro de Vida			4,100.00
1238		Cuotas al IMSS			20,761.14
1239		Cuotas RCV			10,380.57
1240		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
1242		Bono de Despensa			12,000.00
1244		Ayuda para Gastos Domésticos			6,440.64
1245		Obligaciones Fiscales			20,025.12
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			222,582.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			59,182.00
2101		Material de Oficina			41,682.00
2102		Material de Limpieza			5,000.00

2105	Material fotográfico	5,000.00
2106	Material, Consumibles para Computadoras	7,500.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	20,000.00
2201	Alimentación de Personas	10,000.00
2202	Utensilios para Servicios de Alimentación	5,000.00
2204	Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas	5,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	20,000.00
2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	10,000.00
2302	Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo	10,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	30,000.00
2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	10,000.00
2504	Materiales y Suministros Médicos	10,000.00
2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	10,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	93,400.00
2601	Combustibles	88,400.00
2602	Lubricantes y Aditivos	5,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	152,000.00
3100	SERVICIOS BASICOS	57,000.00
3103	Servicio Telefónico	50,000.00
3104	Servicio de Energía Eléctrica	6,000.00
3105	Servicio de Agua Potable	1,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	20,000.00
3405	Seguros de Vehiculos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones	10,000.00
3413	Placas y Tenencias	5,000.00
3414	Servicios de Lavadería, Limpieza, Higiene y Fumigación	5,000.00
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN	20,000.00
3501	Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo	5,000.00
3502	Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo	5,000.00
3503	Mantenimiento y conservación de Inmuebles	5,000.00
3504	Instalaciones	5,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	20,000.00
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión	10,000.00
3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,000.00
3603	Servicios de Comunicación	5,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	25,000.00
3701	Pasajes	5,000.00
3702	Viaticos	10,000.00
3703	Hospedaje	10,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	10,000.00
3802	Gastos Menores	10,000.00

ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XI		DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL			\$2,248,762.89
1000		SERVICIOS PERSONALES			1,472,262.89
1100		SUELDOS ORDINARIOS			719,704.32
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			215,704.32
	1	Capturista		7,093.80	
	2	Mecanógrafa	5,440.78	10,881.56	
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			504,000.00
	1	Director		10,000.00	
	1	Subdirector		7,000.00	
	1	Coordinador de Programas		5,000.00	
	1	Administrador Rastro Compostela		5,000.00	
	1	Administrador Rastro Las Varas		5,000.00	
	2	Supervisor	5,000.00	10,000.00	
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			752,558.57
1201		Compensaciones y Gratificaciones			270,411.36
1202		Ayuda para Despensa			6,108.48
1203		Ayuda Escolar			2,818.80
1204		Ayuda para Renta			8,278.56
1205		Previsión Social			14,047.44
1206		Ayuda para Transporte			1,973.52
1207		Productividad			3,387.60
1208		Quinquenio			11,125.44
1210		Nivelación			50,379.30
1211		Fondo de Ahorro			15,502.05
1213		Aguinaldos			165,019.28
1215		Prima Vacacional			10,979.32
1216		Ajuste de Calendario			3,914.66
1218		Apoyo Material Deportivo			4,500.00
1219		Apoyo Guardería actividades Culturales			1,400.00
1220		Bono de Previsión 1 y 2			20,356.23
1221		Apoyo Educacional			3,600.00
1222		Arcón Navideño			1,633.50
1225		Uniformes e Implementos de Seguridad e Higiene			2,100.00
1226		Prima Seguro de Vida			5,900.00
1238		Cuotas al IMSS			25,367.00
1239		Cuotas RCV			12,683.50
1240		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
1242		Bono de Despensa			18,000.00
1244		Ayuda para Gastos Domésticos			9,660.96
1245		Obligaciones Fiscales			23,411.57

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	512,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	114,000.00
2101	Material de Oficina	47,000.00
2102	Material de Limpieza	30,000.00
2105	Material fotográfico	12,000.00
2106	Material, Consumibles para Computadoras	25,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	58,000.00
2201	Alimentación de Personas	24,000.00
2202	Utensilios para Servicios de Alimentación	5,000.00
2203	Alimentación a Animales	24,000.00
2204	Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas	5,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	125,000.00
2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	95,000.00
2302	Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo	30,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN	68,000.00
2402	Estructuras y Manufacturas	50,000.00
2403	Materiales Complementarios	18,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	125,000.00
2601	Combustibles	120,000.00
2602	Lubricantes y Aditivos	5,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN	22,000.00
2701	Vestuario, Uniformes y Blancos	18,500.00
2702	Prendas de Protección	3,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	264,500.00
3100	SERVICIOS BASICOS	54,000.00
3101	Servicio Postal	1,000.00
3102	Servicio Telegráfico	1,000.00
3103	Servicio Telefónico	15,000.00
3104	Servicio de Energía Eléctrica	7,000.00
3105	Servicio de Agua Potable	30,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	30,000.00
3405	Seguros de Vehiculos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones	10,000.00
3413	Placas y Tenencias	5,000.00
3414	Servicios de Lavadería, Limpieza, Higiene y Fumigación	15,000.00
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN	95,000.00
3501	Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo	10,000.00
3502	Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo	50,000.00
3503	Mantenimiento y conservación de Inmuebles	35,000.00

3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>15,500.00</u>
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión	3,500.00
3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	12,000.00
3603	Servicios de Comunicación	
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	<u>60,000.00</u>
3701	Pasajes	25,000.00
3702	Viaticos	25,000.00
3703	Hospedaje	10,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	<u>10,000.00</u>
3802	Gastos Menores	10,000.00

COPIA DE INTERNET

ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XII		DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL			\$1,668,213.54
1000		SERVICIOS PERSONALES			1,130,413.54
1100		SUELDOS ORDINARIOS			569,289.36
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			65,289.36
	1	Mecanógrafa		5,440.78	
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			504,000.00
	1	Director		10,000.00	
	1	Jefe Departamento Programas Sociales		6,000.00	
	2	Coordinador	5,000.00	10,000.00	
	1	Jefe Departamento Salud Pública		6,000.00	
	2	Supervisor	5,000.00	10,000.00	
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			561,124.18
1201		Compensaciones y Gratificaciones			252,000.00
1202		Ayuda para Despensa			2,036.16
1203		Ayuda Escolar			939.60
1204		Ayuda para Renta			2,759.52
1205		Previsión Social			4,681.92
1206		Ayuda para Transporte			657.84
1207		Productividad			1,237.92
1208		Quinquenio			5,562.72
1210		Nivelación			39,850.26
1211		Fondo de Ahorro			4,574.08
1213		Aguinaldos			136,881.56
1215		Prima Vacacional			5,460.14
1216		Ajuste de Calendario			1,155.07
1218		Apoyo Material Deportivo			1,500.00
1219		Apoyo Guardería actividades Culturales			700.00
1220		Bono de Previsión 1 y 2			6,006.36
1221		Apoyo Educacional			1,200.00
1222		Arcón Navideño			544.50
1225		Uniformes e Implementos de Seguridad e Higiene			2,100.00
1226		Prima Seguro de Vida			4,300.00
1238		Cuotas al IMSS			7,484.85
1239		Cuotas RCV			3,742.43
1240		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
1242		Bono de Despensa			6,000.00
1244		Ayuda para Gastos Domésticos			3,220.32
1245		Obligaciones Fiscales			6,528.94
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			372,800.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			105,300.00
2101		Material de Oficina			54,000.00
2102		Material de Limpieza			3,500.00

2103	Material didáctico	5,000.00
2104	Material y Utiles de Impresión	35,000.00
2105	Material fotográfico	5,000.00
2106	Material, Consumibles para Computadoras	2,800.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	60,000.00
2201	Alimentación de Personas	50,000.00
2202	Utensilios para Servicios de Alimentación	5,000.00
2204	Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas	5,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	22,500.00
2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	17,500.00
2302	Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo	5,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	45,000.00
2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	25,000.00
2504	Materiales y Suministros Médicos	10,000.00
2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	10,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	120,000.00
2601	Combustibles	115,000.00
2602	Lubricantes y Aditivos	5,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN	20,000.00
2701	Vestuario, Uniformes y Blancos	10,000.00
2702	Prendas de Protección	10,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	165,000.00
3100	SERVICIOS BASICOS	20,000.00
3101	Servicio Postal	500.00
3102	Servicio Telegráfico	500.00
3103	Servicio Telefónico	12,000.00
3104	Servicio de Energía Eléctrica	6,000.00
3105	Servicio de Agua Potable	1,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	25,000.00
3405	Seguros de Vehiculos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones	10,000.00
3413	Placas y Tenencias	10,000.00
3414	Servicios de Lavadería, Limpieza, Higiene y Fumigación	5,000.00
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN	25,000.00
3501	Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo	5,000.00
3502	Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo	5,000.00
3503	Mantenimiento y conservación de Inmuebles	10,000.00
3504	Instalaciones	5,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	30,000.00
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión	15,000.00

3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	10,000.00
3603	Servicios de Comunicación	5,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	<u>45,000.00</u>
3701	Pasajes	5,000.00
3702	Viaticos	30,000.00
3703	Hospedaje	10,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	<u>20,000.00</u>
3802	Gastos Menores	10,000.00
3803	Congresos, Convenciones y Exposiciones	10,000.00

COPIA DE INTERNET

ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XIII		DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, IMAGEN URBANA Y ECOLOGÍA			\$1,213,268.24
1000		SERVICIOS PERSONALES			958,968.24
1100		SUELDOS ORDINARIOS			481,125.60
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			85,125.60
	1	Capturista		7,093.80	
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			396,000.00
	1	Director		10,000.00	
	1	Jefe Departamento de Imagen Urbana		6,000.00	
	1	Jefe Departamento de Ecología		6,000.00	
	1	Jefe Jurídico		6,000.00	
	1	Supervisor		5,000.00	
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			477,842.64
1201		Compensaciones y Gratificaciones			198,000.00
1202		Ayuda para Despensa			2,036.16
1203		Ayuda Escolar			939.60
1204		Ayuda para Renta			2,759.52
1205		Previsión Social			4,657.92
1206		Ayuda para Transporte			657.84
1207		Productividad			1,160.40
1208		Quinquenio			1,712.40
1210		Nivelación			33,678.79
1211		Fondo de Ahorro			5,447.72
1213		Aguinaldos			113,187.60
1215		Prima Vacacional			5,226.37
1216		Ajuste de Calendario			1,375.69
1218		Apoyo Material Deportivo			1,500.00
1219		Apoyo Guardería actividades Culturales			700.00
1220		Bono de Previsión 1 y 2			7,153.57
1221		Apoyo Educacional			1,200.00
1222		Arcón Navideño			544.50
1225		Uniformes e Implementos de Seguridad e Higiene			1,500.00
1226		Prima Seguro de Vida			3,300.00
1238		Cuotas al IMSS			8,914.45
1239		Cuotas RCV			4,457.22
1240		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
1242		Bono de Despensa			6,000.00
1244		Ayuda para Gastos Domésticos			3,220.32
1245		Obligaciones Fiscales			8,512.56
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			154,800.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			28,800.00
2101		Material de Oficina			10,000.00
2102		Material de Limpieza			1,000.00

2104	Material y Utiles de Impresión	8,000.00
2105	Material fotográfico	1,800.00
2106	Material, Consumibles para Computadoras	8,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	5,500.00
2201	Alimentación de Personas	5,000.00
2202	Utensilios para Servicios de Alimentación	500.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	10,500.00
2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	5,500.00
2302	Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo	5,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	15,000.00
2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	5,000.00
2504	Materiales y Suministros Médicos	5,000.00
2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	5,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	95,000.00
2601	Combustibles	90,000.00
2602	Lubricantes y Aditivos	5,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	99,500.00
3100	SERVICIOS BASICOS	20,000.00
3101	Servicio Postal	500.00
3102	Servicio Telegráfico	500.00
3103	Servicio Telefónico	12,000.00
3104	Servicio de Energía Eléctrica	6,000.00
3105	Servicio de Agua Potable	1,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	12,000.00
3405	Seguros de Vehiculos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones	6,000.00
3413	Placas y Tenencias	5,000.00
3414	Servicios de Lavadería, Limpieza, Higiene y Fumigación	1,000.00
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN	37,500.00
3501	Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo	15,000.00
3502	Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo	7,500.00
3504	Instalaciones	15,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	15,000.00
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión	5,000.00
3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,000.00
3603	Servicios de Comunicación	5,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	15,000.00
3701	Pasajes	5,000.00
3702	Viaticos	10,000.00

ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XIV		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			\$1,181,570.00
1000		SERVICIOS PERSONALES			897,570.00
1100		SUELDOS ORDINARIOS			456,000.00
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			456,000.00
	1	Director		10,000.00	
	1	Jefe Departamento de Educación		6,000.00	
	1	Jefe Departamento de Cultura		6,000.00	
	1	Jefe Departamento de Deporte		6,000.00	
	1	Coordinador Administrativo		5,000.00	
	1	Coordinador de Programas		5,000.00	
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			441,570.00
1201		Compensaciones y Gratificaciones			228,000.00
1210		Nivelación			31,920.00
1213		Aguinaldos			114,000.00
1215		Prima Vacacional			2,850.00
1225		Uniformes e Implementos de Seguridad e Higiene			1,800.00
1226		Prima Seguro de Vida			3,000.00
1240		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			160,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			40,000.00
2101		Material de Oficina			10,000.00
2102		Material de Limpieza			5,000.00
2103		Material didáctico			5,000.00
2104		Material y Utiles de Impresión			5,000.00
2105		Material fotográfico			5,000.00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			10,000.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			15,000.00
2201		Alimentación de Personas			5,000.00
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			5,000.00
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			5,000.00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			20,000.00
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas			10,000.00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			10,000.00
2500		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			30,000.00
2503		Medicinas y Productos Farmacéuticos			10,000.00
2504		Materiales y Suministros Médicos			10,000.00
2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			10,000.00

2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<u>55,000.00</u>
2601	Combustibles	50,000.00
2602	Lubricantes y Aditivos	5,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	124,000.00
3100	SERVICIOS BASICOS	<u>19,000.00</u>
3103	Servicio Telefónico	12,000.00
3104	Servicio de Energía Eléctrica	6,000.00
3105	Servicio de Agua Potable	1,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>15,000.00</u>
3405	Seguros de Vehículos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones	5,000.00
3413	Placas y Tenencias	5,000.00
3414	Servicios de Lavadería, Limpieza, Higiene y Fumigación	5,000.00
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN	<u>20,000.00</u>
3501	Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo	5,000.00
3502	Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo	5,000.00
3503	Mantenimiento y conservación de Inmuebles	5,000.00
3504	Instalaciones	5,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>15,000.00</u>
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión	5,000.00
3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,000.00
3603	Servicios de Comunicación	5,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	<u>35,000.00</u>
3701	Pasajes	5,000.00
3702	Viaticos	25,000.00
3703	Hospedaje	5,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	<u>20,000.00</u>
3801	Gastos de Ceremonial y de Orden Social	10,000.00
3802	Gastos Menores	10,000.00

ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO		XV DIRECCIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO			\$1,099,000.00
1000		SERVICIOS PERSONALES			823,500.00
1100		SUELDOS ORDINARIOS			432,000.00
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			432,000.00
	1	Director		10,000.00	
	1	Jefe Departamento de Proyectos		6,000.00	
	4	Coordinador	5,000.00	20,000.00	
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			391,500.00
1201		Compensaciones y Gratificaciones			216,000.00
1213		Aguinaldos			108,000.00
1215		Prima Vacacional			2,700.00
1225		Uniformes e Implementos de Seguridad e Higiene			1,800.00
1226		Prima Seguro de Vida			3,000.00
1240		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			126,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			23,000.00
2101		Material de Oficina			10,000.00
2102		Material de Limpieza			3,000.00
2104		Material y Utiles de Impresión			3,500.00
2105		Material fotográfico			3,000.00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			3,500.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			8,000.00
2201		Alimentación de Personas			6,000.00
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			1,000.00
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			1,000.00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			10,000.00
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas			5,000.00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			5,000.00
2500		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			30,000.00
2503		Medicinas y Productos Farmacéuticos			10,000.00
2504		Materiales y Suministros Médicos			10,000.00
2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			10,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			55,000.00
2601		Combustibles			50,000.00
2602		Lubricantes y Aditivos			5,000.00

3000	SERVICIOS GENERALES	149,500.00
3100	SERVICIOS BASICOS	22,500.00
3103	Servicio Telefónico	12,000.00
3104	Servicio de Energía Eléctrica	9,500.00
3105	Servicio de Agua Potable	1,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	17,000.00
3405	Seguros de Vehiculos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones	7,000.00
3413	Placas y Tenencias	5,000.00
3414	Servicios de Lavadería, Limpieza, Higiene y Fumigación	5,000.00
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN	10,000.00
3501	Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo	10,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	25,000.00
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión	10,000.00
3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	10,000.00
3603	Servicios de Comunicación	5,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	50,000.00
3701	Pasajes	20,000.00
3702	Viaticos	20,000.00
3703	Hospedaje	10,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	25,000.00
3802	Gastos Menores	10,000.00
3803	Congresos, Convenciones y Exposiciones	15,000.00

ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XVI		EROGACIONES GENERALES			\$55,750,420.33
1000		SERVICIOS PERSONALES			9,631,942.40
1100		SUELDOS ORDINARIOS			7,900,042.40
1103		PERSONAL TRANSITORIO			2,111,150.00
1104		PERSONAL EVENTUAL			1,190,000.00
1105		JUBILADOS Y PENSIONADOS			4,598,892.40
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			1,731,900.00
1212		Estímulo por Años de Servicio			50,000.00
1214		Vacaciones			50,000.00
1217		Compensación por Trabajo Insalubre			110,000.00
1223		Ayuda compra de Lentes			50,000.00
1224		Estímulo por Jubilación			28,000.00
1225		Uniformes e Implementos de Seguridad e Higiene			150,000.00
1227		Pago de Marcha			100,000.00
1228		Prima de Antigüedad			50,000.00
1229		Estímulo por Asistencia y Puntualidad			120,000.00
1230		Estímulo por Titulación			50,000.00
1231		Ayuda para el Deporte			18,900.00
1232		Ayuda para el Juguetes			22,500.00
1233		Becas			100,000.00
1234		Día del Burócrata			20,000.00
1235		Días de las Madres			20,250.00
1236		Subsidios Trámites Administrativos			50,000.00
1237		Suplencias			300,000.00
1240		Gratificaciones Extraordinarias			25,000.00
1246		Susidio al Empleo			50,000.00
1247		Apoyo Material Educativo			50,000.00
1249		Estímulo por Jubilación			30,000.00
1250		Estímulo por continuidad Laboral			12,000.00
1251		Pensión por Jubilación Dinámica			12,000.00
1252		Apoyo para Combustibles			75,000.00
1253		Apoyo Administrativo			12,000.00
1254		Agua Potable SUTSEM			12,000.00
1255		Compensación comisionados al SUTSEM			138,000.00
1256		Festejo Navideño			15,000.00
1257		Día del Padre			11,250.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			250,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			250,000.00
2601		Combustibles			200,000.00
2602		Lubricantes y Aditivos			50,000.00

3000	SERVICIOS GENERALES	1,325,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	500,000.00
3201	Arrendamiento de Edificios y Locales	250,000.00
3202	Arrendamiento de Terrenos	50,000.00
3203	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	100,000.00
3204	Arrendamiento de Vehículos	50,000.00
3205	Arrendamientos Especiales	50,000.00
3300	SERVICIOS DE ASESORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	550,000.00
3301	Asesorías	350,000.00
3302	Capacitación	100,000.00
3303	Estudios e Investigaciones	100,000.00
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN	200,000.00
3501	Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo	50,000.00
3502	Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo	50,000.00
3503	Mantenimiento y conservación de Inmuebles	50,000.00
3504	Instalaciones	50,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	75,000.00
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión	25,000.00
3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	25,000.00
3603	Servicios de Comunicación	25,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y PROGRAMAS	26,190,000.00
4100	TRANFERENCIAS	5,290,000.00
4101	Convenio de Colaboración Administrativa	1,800,000.00
4102	Multas Federales No Fiscales	100,000.00
4103	Patronato UAN	2,550,000.00
4104	Delegaciones Municipales	300,000.00
4105	Autoridades Auxiliares	300,000.00
4106	Organismos Auxiliares	120,000.00
4107	Comisión Municipal de Derechos Humanos	60,000.00
4108	Comisión Municipal del Servicio Civil de Carrera	60,000.00
4200	SUBSIDIOS	8,200,000.00
4201	Subsidios al DIF	3,500,000.00
4202	Subsidios al SIAPA	2,000,000.00
4203	Incentivos Fiscales Municipales	200,000.00
4204	Limpia, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos	2,500,000.00
4300	PROGRAMAS MUNICIPALES	12,700,000.00
4301	Asistencial a la Tercera Edad, Jubilados, Pensionados, Discapacitados	500,000.00
4302	Ayudas a Comunidades del Municipio	1,500,000.00
4303	Alumbrado Público	7,800,000.00
4304	Ayuda para Gastos Funerarios	100,000.00
4305	Ayuda para Gastos Alimenticios	100,000.00
4306	Ayuda para Gastos Médicos, Medicinas y de Laboratorio	100,000.00

4307	Ayuda para Gastos Hospitalarios	100,000.00
4308	Ayudas Culturales y Sociales	100,000.00
4309	Ayudas a Instituciones con Fines no Lucrativos	100,000.00
4310	Premios y Condecoraciones	100,000.00
4311	Promoción Económica y Turísticas	250,000.00
4312	Fomento al Deporte, Cultura y Recreación	250,000.00
4313	Prevención del Delito y combate a las Adicciones	250,000.00
4314	Beca de Transporte	400,000.00
4315	Protección Civil y Atención a Desastres Naturales	250,000.00
4316	Fortalecimiento a la Fiscalización y Rendición de Cuentas	300,000.00
4317	Fomento Rural	250,000.00
4318	Registro Civil	50,000.00
4319	Fortalecimiento de la Hacienda Municipal	200,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,935,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO	130,000.00
5101	De Oficina	100,000.00
5102	De uso Doméstico	30,000.00
5200	MAQUINARIA Y EQUIPO	305,000.00
5202	De Computación	100,000.00
5203	De Comunicación	50,000.00
5205	De Fotografía	20,000.00
5206	De intendencia	50,000.00
5207	De Sonido	20,000.00
5208	Educacional y Recreativo	20,000.00
5209	Médico	20,000.00
5210	Diverso	25,000.00
5300	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS	500,000.00
5301	Refacciones y Herramientas Mayores	500,000.00
5400	EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000,000.00
5401	Terrestre	2,000,000.00
7000	DEUDA PÚBLICA	15,418,477.93
7100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	11,724,137.93
7101	Banobras	1,724,137.93
7102	Secretaría de Finanzas del Estado	10,000,000.00
7200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,294,340.00
7201	Banobras	2,294,340.00
7202	Secretaría de Finanzas del Estado	0.00
7400	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,400,000.00
7401	Por Servicios Personales	1,200,000.00
7402	Por servicios Distintos de Servicios Personales	200,000.00
7403	Devolución de Ingresos Percibidos Indebidamente	0.00

ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XX		PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL			\$2,915,507.50
4000		TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y PROGRAMAS			2,915,507.50
4300		TRANSFERENCIAS			2,915,507.50
4320		Tu Casa y Vivienda Rural			1,917,707.50
4321		Empleo Temporal			400,000.00
4322		Opciones Productivas (sedesol)			200,000.00
4323		Programa de Apoyo a Vecindados			48,000.00
4324		Programa vs Gallina ciega o nixticuilt			55,342.00
4325		Programa vs Picudo de Maiz			120,000.00
4326		Programa vs Rata de Campo			14,736.00
4327		Programa vs Barrenador de Tallo de Caña de Azucar Programa de Producción de Hongo Bauveria			99,722.00
4328		Bassiana			60,000.00

COPIA DE INTERNET

ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XXII		FONDOS DE APORTACIONES			\$41,371,729.84
8000		FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES			\$40,762,163.34
8100		FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			15,801,139.12
8101	FI	Fortalecimiento Institución Municipal			800,000.00
8102	SC	Agua Potable			3,200,000.00
8103	SD	Alcantarillado			2,500,000.00
8104	SE	Urbanización			3,901,139.12
8105	SG	Electrificación			1,000,000.00
8106	SJ	Infraestructura Educativa			800,000.00
8107	SL	Infraestructura Deportiva			800,000.00
8108	SS	Asistencia Social Servicios Comunitarios			500,000.00
8109	TF	Fomento a la Producción y Productividad			800,000.00
8110	TI	Protección Areas y Cauces Federales			500,000.00
8111	UB	Caminos Rurales			500,000.00
8112	U9	Def. y Cond. de la Plan. Des. Reg.			500,000.00
8200		FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO			24,961,024.22
8201	CO	Seguridad Pública			150,000.00
8202	FI	Fortalecimiento Institución Municipal			150,000.00
8203	SC	Agua Potable			550,000.00
8204	SD	Alcantarillado			250,000.00
8205	SE	Urbanización			650,000.00
8206	SF	Pavimentación en Colonias Populares			350,000.00
8207	SG	Electrificación			280,000.00
8208	SH	Vivienda Digna			1,917,707.50
8209	SJ	Infraestructura Educativa			500,000.00
8210	SL	Infraestructura Deportiva			400,000.00
8211	SS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios			650,000.00
8212	TB	Mujeres			50,000.00
8213	TF	Fomento a la Producción y Productividad			950,000.00
8214	5C	Establecimientos Turísticos y Esparcimiento			94,838.79
8215	5L	Suelo para el Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología			100,000.00
8216	6P	Canalización de Recursos Financieros			17,918,477.93
8300		FONDO DE APOYO MUNICIPAL			609,566.50
8301	SC	Agua Potable			250,000.00
8302	SE	Urbanización			190,000.00
8303	UB	Caminos Rurales			100,000.00
8304	SC	Establecimientos Turísticos y Esparcimiento			69,566.50

Artículo 2. Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la referencia que establece el orden siguiente:

1000 Servicios Personales
2000 Materiales y Suministros
3000 Servicios Generales
4000 Ayudas, Subsidios, Transferencias y Programas
5000 Bienes Muebles e Inmuebles
6000 Obras Públicas
7000 Deuda Pública

Artículo 3. El presente presupuesto establece las disposiciones aplicables a la programación, presupuestación, el ejercicio, la contabilidad, el control y la evaluación del gasto público municipal, a fin de racionalizar y optimizar los recursos financieros, humanos y materiales del H. Ayuntamiento.

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en este presupuesto, serán de aplicación y observancia general y obligatoria en el H. Ayuntamiento, por lo que los actos y decisiones que se deriven de su cumplimiento serán extensivos a todos los ámbitos del gobierno y la administración municipal.

Artículo 5. La Tesorería Municipal es la única dependencia facultada para interpretar las disposiciones en la esfera del ejercicio y control del presupuesto de egresos del municipio de Compostela.

Artículo 6. La instrumentación y aplicación que emanen del presente presupuesto, estarán a cargo de la Tesorería Municipal, mediante acuerdos, circulares, manuales de normas y procedimientos, instructivos y otros medios, que hará del conocimiento de los titulares de las dependencias municipales.

Artículo 7. La Tesorería Municipal, para la orientación y coordinación de las acciones respecto al gasto público de las dependencias municipales deberá:

- I. Fijar las normas políticas y lineamientos, así como establecer los procedimientos técnico administrativos, acorde con las necesidades y características del H. Ayuntamiento.
- II. Asesorar a las dependencias municipales en materia de programación presupuestación, ejercicio y control del presupuesto de egresos.
- III. Definir los centros de costos para aplicación presupuestal, en congruencia con la estructura de organización aprobada.
- IV. Vigilar que las dependencias municipales cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento y con las políticas, normas y lineamientos que establezca el Ejecutivo Municipal y la Comisión de Hacienda.

- V. Captar, analizar, integrar y en su caso validar, la información que proporcionen las dependencias municipales en los documentos en que les fuere solicitada, y
- VI. Cumplir y hacer cumplir los demás lineamientos que establezca el presente presupuesto.

Artículo 8. Los titulares de las dependencias municipales serán corresponsables del ejercicio y control del presupuesto de egresos de su área, en forma conjunta con la Tesorería Municipal.

Artículo 9. Para los efectos del artículo anterior, las dependencias municipales deberán:

- I. Conducir sus actividades en forma programada para el logro de los objetivos y metas del plan de desarrollo municipal y en estricto apego al techo financiero y calendario de gasto autorizados.
- II. Aplicar todas las disposiciones contenidas en el presente presupuesto, así como todas aquellas que dicte el Ejecutivo Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda.
- III. Observar estrictamente el manual de procedimientos para el ejercicio control de presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento, que emita la Tesorería Municipal, así como las políticas, normas y lineamientos que del mismo se deriven.
- IV. Establecer los mecanismos internos para llevar registros del ejercicio presupuestal y dictar las medidas necesarias para garantizar su adecuado control.
- V. Conciliar sus registros de ejercicio presupuestal con los de la Tesorería Municipal.
- VI. Participar en los trabajos de la Comisión de Hacienda Municipal, conforme al reglamento de la misma.
- VII. Proporcionar todos los datos e informes que para efectos presupuestales le sean requeridos por la Tesorería Municipal; y
- VIII. Abstenerse de realizar adquisiciones directas, así como celebrar compromisos y solicitar el trámite de pago para documentos que no cuenten con disponibilidad ni registro presupuestal.

Artículo 10. A fin de que el Ayuntamiento cuente con un control efectivo sobre los ingresos y egresos del ejercicio fiscal, se impone la obligación de manejar los fondos del erario municipal por conducto de instituciones de crédito que el Ayuntamiento acuerde, debiéndose manejar con firmas mancomunadas del Presidente y el Tesorero.

Artículo 11. Los organismos públicos descentralizados municipales, deberán presentar estados de contabilidad mensual y un balance general anual, al Tesorero Municipal, el cual los revisará y remitirá consolidadamente, a efecto de que dichos estados y balance sean auditados por la Contraloría Interna y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Artículo 12. Las entidades autorizadas para prestar los servicios de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por delegación de funciones o por convenios,

deberán presentar trimestralmente un estado financiero al H. Ayuntamiento, así como informes pormenorizados de las condiciones de la prestación del servicio.

Artículo 13. Las Delegaciones Municipales, los Jueces Auxiliares y los Comités de Acción Ciudadana que reciban, manejen, administren o ejerzan recursos económicos públicos, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 11 del presente presupuesto.

TITULO II

De la Programación, Ejercicio y Control del Presupuesto

Capítulo I

De la Programación del Presupuesto

Artículo 14. La programación, presupuestación del gasto público municipal comprende:

- I. Las acciones que deberán realizar las dependencias municipales para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, líneas de acción, programas, estrategias y metas derivadas del plan de desarrollo municipal; y
- II. Las previsiones de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como los pagos de pasivo o deuda pública que se requieran para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, estimados para el desarrollo de las acciones señaladas en la fracción anterior.

Artículo 15. La programación, presupuestación del gasto público se realizará con base en:

- I. Las políticas y directrices del plan de desarrollo del estado de nayarit y del plan de desarrollo municipal, además todos los ordenamientos legales y administrativos aplicables en la materia.
- II. La evaluación de las realizaciones físicas y actividades financieras del ejercicio anterior.
- III. Las políticas del gasto público que determinen el ejecutivo municipal, la tesorería municipal y la comisión de hacienda municipal y,
- IV. El programa financiero general que elabore la tesorería municipal.

Artículo 16. La programación, presupuestación del gasto público municipal deberá realizarse considerando su interrelación con:

- I. Los diversos instrumentos de política económica y social que establezcan el ejecutivo municipal y la comisión de hacienda municipal; y
- II. Los acuerdos de concertación con los sectores sociales y privados, así como los convenios de coordinación con los gobiernos federal y estatal, las organizaciones políticas, las autoridades auxiliares, los consejos de participación ciudadana, las asociaciones de residentes y civiles, así como los grupos emergentes.

Artículo 17. Las acciones a que se refiere la fracción I del artículo 14 de este reglamento estarán comprendidas en los programas operativos anuales, los que deberán ser elaborados por las dependencias municipales y analizados, validados e integrados por la Tesorería Municipal.

Artículo 18. Las dependencias municipales deberán elaborar su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y almacenes, coordinándose para tal efecto con el Comité Municipal de Adquisiciones.

Artículo 19. El Comité Municipal de Adquisiciones será la dependencia ejecutora del programa anual de adquisiciones, así como de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo II Del Ejercicio del Presupuesto

Sección I Disposiciones Generales

Artículo 20. El ejercicio del Gasto Público municipal se efectuará con base en los calendarios financieros, de adquisición y de metas los que serán elaborados por las dependencias municipales y requerirán autorización de la Tesorería Municipal.

Artículo 21. Para la elaboración de los calendarios financieros, de adquisiciones y de metas, las dependencias municipales deberán observar lo siguiente:

- I. Los calendarios serán anuales con base mensual y deberán compatibilizar las estimaciones de avance de metas con los requerimientos periódicos de recursos financieros necesarios para alcanzarlas.
- II. Los calendarios financieros contemplarán las necesidades de pago, en función de los compromisos a contraer. Por tal efecto se deberá tomar en cuenta la diferencia entre las fechas de celebración de los compromisos y las de realización de los pagos; y
- III. Los lineamientos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

Artículo 22. Las dependencias municipales, una vez compatibilizados los distintos calendarios, los remitirán a la Tesorería Municipal para su autorización a más tardar el día 31 del mes de octubre.

Artículo 23. Para la autorización de los calendarios financieros de adquisiciones y de metas, la Tesorería Municipal podrá solicitar a las dependencias municipales la información adicional que considere necesaria.

Artículo 24. La Tesorería Municipal elaborará los calendarios financieros, de adquisiciones y de metas, de aquellas dependencias municipales que no lo envíen en el plazo señalado en el artículo 22, a los que deberán ajustarse en la ejecución de sus presupuestos.

Artículo 25. La Tesorería Municipal comunicará a más tardar el 31 de Enero de cada año las normas y lineamientos a que deberán sujetarse las dependencias municipales en la ejecución de sus presupuestos para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 26. La Tesorería Municipal, previo análisis del gasto de inversión consignado en el presupuesto, podrá realizar los ajustes necesarios sometiéndolos a consideración de la Comisión de Hacienda Municipal.

Artículo 27. Para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, debiendo remitir copia certificada al Congreso del Estado, para los efectos de su competencia.

Artículo 28. Las dependencias municipales no contarán con ministraciones de fondos.

Artículo 29. Solo se podrán otorgar anticipos con cargos al presupuesto de egresos, en los siguientes casos:

- I. Por concepto de obras y servicios a realizar mediante contratos, previa autorización de estos;
- II. En casos excepcionales podrá anticiparle el pago de viáticos, sin que estos excedan del importe que el empleado va a devengar en un periodo de quince días; y
- III. Los demás que, en su caso, establezcan otros ordenamientos y los que autorice expresamente el Ejecutivo y la Tesorería Municipal. Los interesados reintegrarán en todo caso las cantidades anticipadas que no hubieren devengado o erogado.

Artículo 30. Las asignaciones contenidas en este presupuesto, solo podrán aplicarse al objeto para el cual están destinadas; no se podrá cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente, en consecuencia queda estrictamente prohibido hacer transferencias de partidas, salvo la autorización del H. Ayuntamiento.

Artículo 31. Queda prohibido cargar a las partidas establecidas para materiales y suministros, el pago de empleados eventuales, gratificaciones, compensaciones, sobresueldos y servicios extraordinarios para cualquier trabajador y en cuanto al pago de viáticos por comisión siempre se comprobará haberla desempeñado.

Artículo 32. Por ninguna circunstancia el Tesorero Municipal pagará cualquier cantidad o cantidades de las partidas que se encuentren agotadas, salvo que se haya obtenido el acuerdo del H. Ayuntamiento quien es el único órgano autorizado para crear o ampliar partidas y acordar los gastos que no se especifiquen en este presupuesto.

Artículo 33. Para la creación y ampliación de partidas, el C. Tesorero Municipal deberá presentar su solicitud ante el C. Presidente Municipal, acompañando un informe preciso de las necesidades que serán cubiertas por las cantidades solicitadas, para que la Comisión de Hacienda de a conocer al H. Ayuntamiento y este lo someta a discusión y aprobación en su caso.

Sección II De los Servicios Personales

Artículo 34. El pago de Servicios Personales se hará por quincenas vencidas y para el pago inicial se requerirá la presentación del nombramiento que acredite su función y lugar de adscripción del trabajador conforme a la partida presupuestal respectiva.

Artículo 35. El ejercicio del gasto público por concepto de servicios personales comprenderá:

- I. El establecimiento de compromisos a través de la expedición y autorización de constancias de nombramientos y asignación de remuneraciones, contratos de eventuales, contratos de honorarios, contratos de confianza y los documentos que tengan este carácter; y
- II. Los pagos de remuneraciones ordinarias, extraordinarias y de seguridad social.
- III. Los pagos derivados de contrato colectivo.

Artículo 36. Para la contratación o nombramiento del personal a que se refiere el artículo anterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ajustarse estrictamente al número de plazas o empleados consignados en sus presupuestos aprobados;
- II. Apegarse a las necesidades de personal que requiera el desarrollo de sus programas;
- III. Que sea autorizado por el Presidente Municipal.
- IV. No se podrán autorizar plazas o espacios de trabajo a personal que desempeñe otro o más cargos en las dependencias municipales, estatales o federales;
- V. Que la correspondiente asignación de remuneraciones se sujete en su caso a los catálogos, tabuladores, cuotas y tarifas que expida la Tesorería; y
- VI. Llevar un registro de su personal con base en el nombramiento, filiación y normas que dicte la Tesorería por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos.

Artículo 37. El trabajador que cause baja por cualquier motivo, recibirá el pago de los días que haya laborado durante la quincena que se trate, siendo obligación y responsabilidad del jefe de la dependencia a que corresponda, el dar aviso de inmediato al Departamento de Recursos Humanos comunicando la baja.

Artículo 38. Solo se autoriza la contratación de trabajadores con carácter de eventual siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- A.- Que haya partida presupuestal suficiente para cubrir las erogaciones.
- B.- Que exista autorización por escrito del C. Presidente Municipal.
- C.- Que dichos contratos no rebasen el periodo de 90 días.

Artículo 39. Los trabajadores de base disfrutarán de dos periodos de vacaciones; de acuerdo con su antigüedad cada semestre, mismo que será programado por el Departamento de Recursos Humanos, el Sindicato y la Dependencia a que pertenece.

Artículo 40. La prima vacacional se cubrirá al personal de base conforme al acuerdo establecido entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato y solo tendrán derecho a ella quienes tengan un mínimo de seis meses de antigüedad laborados ininterrumpidamente.

Artículo 41. Los trabajadores de confianza con contrato permanente gozarán como mínimo de un periodo de vacaciones igual al que se señala en el artículo 76 de la Ley Federal de Trabajo.

Artículo 42. La prima vacacional de los trabajadores que señala el artículo anterior se sujetará a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 43. El aguinaldo será igual a sesenta días de sueldo al personal de base y de confianza; mismo que se cubrirá en dos periodos, haciéndose acreedor a esta prestación quien tenga como mínimo ciento ochenta días de servicio ininterrumpido, en su parte proporcional.

Artículo 44. Para cualquier otro pago por remuneraciones de servicios personales, se necesita acuerdo especial del C. Presidente Municipal; y tener una antigüedad de seis meses como mínimo.

Artículo 45. Los sobresueldos, las compensaciones y gratificaciones se dividirán en dos apartados, el apartado primero consistirá en gratificaciones y/o compensaciones fijas quincenales mediando para ello, autorización escrita signada por el Presidente Municipal y el apartado segundo consistirá en gratificaciones y/o compensaciones extraordinarias asignadas por el Presidente a criterio expreso en función del desempeño, la productividad, la eficacia y la eficiencia de los servidores públicos; por lo que las fijas formarán parte del sueldo, como lo señala el Art. 84 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 46. Los préstamos a trabajadores de base y demás servidores públicos se tomarán de acuerdo con el C. Presidente Municipal, cumpliendo los requisitos siguientes:

- a.- No tener préstamos vigentes.
- b.- Que se garantice el pago en quincenas como máximo, sin sobrepasar al 31 de diciembre del año en que fue otorgado el préstamo personal. Solo en el caso

extremo y justificado, el C. Presidente Municipal podrá extender el periodo de pago, emitiendo escrito signado al Tesorero Municipal.

c.- Que se firme un documento cobrable y en caso de incumplimiento se haga efectivo por los medios legales.

Artículo 47. La cantidad de préstamos, no debe afectar la liquidez del Ayuntamiento por lo que el Tesorero mantendrá informado al C. Presidente Municipal sobre la capacidad financiera que se tenga.

Artículo 48. La revisión del pliego petitorio y del convenio colectivo que presente el Sindicato Mayoritario; así como, los aumentos salariales serán autorizados conforme a las disposiciones legales contenidas para ello y se entregarán al personal mediante acuerdo que se de, entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato.

Artículo 49. Las pagas de defunción que se otorguen a los beneficiarios por motivo de fallecimiento, se sujetarán a las modalidades que para el efecto se establezcan.

Artículo 50. Para que se tenga derecho a las pagas por defunción será indispensable que la persona fallecida no se encuentre disfrutando de licencia sin goce de sueldo superior a tres meses, excepto cuando se trate de licencia por enfermedad.

Sección III

De los Materiales, Suministros y Servicios Generales

Artículo 51. Para el ejercicio del gasto público por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, las dependencias municipales propondrán los compromisos correspondientes mediante solicitud a la Tesorería que justifique dicha adquisición.

Artículo 52. Las dependencias municipales remitirán a la Tesorería Municipal copia de los contratos o convenios que se proponen celebrar, para dictaminar la suficiencia presupuestal y abrir el registro respectivo, previamente validados por la Jefatura Jurídica.

Artículo 53. Para que las solicitudes a que se refiera el artículo 51 tengan carácter de documentos justificantes, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. En ningún caso se aceptará la solicitud signada por ausencia del titular.
- II. Solo en casos extraordinarios la Tesorería autorizará tales requerimientos de las dependencias.
- III. Deberá estar la firma del titular y del sello de la dependencia.
- IV. Deberá establecerse un registro y control por parte de cada dependencia de todas las solicitudes y evaluarse en función del plan anual de adquisiciones.

Artículo 54. El pago de gastos por Materiales, Suministros y Servicios Generales, se hará durante los primeros 15 días de cada mes, debiendo comprobarse con:

- a.- la solicitud de requisición original del servicio, elaborada por el jefe de la Dependencia;
- b.- en su caso, con la orden de compra emitida por el Presidente o Tesorero Municipal;
- c.- con el documento que ampara la relación de bienes o servicios proporcionados por el proveedor, (factura, nota, recibos, etc.);
- d.- que el documento señalado en el punto anterior, lleve la firma y sello de la persona que recibió de conformidad los bienes o servicios;
- e.- que se anexe el formato (orden de pago) debidamente autorizado por el Presidente Municipal.

Artículo 55. Todo pago que se haga deberá estar debidamente comprobado recabando para el efecto las facturas, notas simplificadas, recibos, etc., que reúnan los requisitos fiscales, contenidas en el código fiscal de la federación y las leyes que aplique al caso.

Artículo 56. Todo reembolso de gastos menores deberá ser remitido a la Tesorería Municipal por conducto de cada Director de la Dependencia recabando nombre y firma de quien realizó el gasto, nombre y firma de quien autoriza, la justificación por la cual se realizó la erogación y el formato (orden de pago) debidamente autorizado por el Presidente Municipal.

Artículo 57. Los bienes considerados como Activos Fijos deberán ser entregados al funcionario o empleado municipal, mediante el resguardo correspondiente cuyo control estará a cargo del Contralor Municipal.

Artículo 58. En todos los pagos que realice la Tesorería Municipal, necesariamente deberá contar con la firma de autorización del Presidente y que la documentación reúna los requisitos de legalidad y justificación.

Artículo 59. Las adquisiciones de materiales, bienes, servicios y demás del H. Ayuntamiento, contenidas en este presupuesto, deberán apegarse a lo señalado en la Ley de Adquisiciones y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y las demás leyes que apliquen al caso.

Sección IV

De los Subsidios y Pagos Diversos

Artículo 60. El subsidio autorizado al organismo descentralizado DIF Municipal, será destinado para el pago de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Ayudas, Subsidios y Programas.

Artículo 61. El subsidio autorizado al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento del municipio, será destinado para el pago de Servicios Personales y Energía Eléctrica.

Artículo 62. Los beneficiarios de subsidios, aportaciones o transferencias, otorgados con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, deberán rendir cuenta detallada de la aplicación de los fondos relativos al Ayuntamiento, así como la información y justificación correspondientes en la forma y plazos de ley.

Artículo 63. Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2008, del municipio de Compostela; no son condonables ni objeto de convenio, se distribuirán íntegramente entre el personal que efectúe el procedimiento de notificación y ejecución por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal mas dedicado y eficiente.

Artículo 64. Los actos Extraordinarios del Registro Civil, por ningún concepto son condonables y los Directores, Jueces y Oficiales, percibirán de los ingresos respectivos una compensación a sus servicios, por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal mas dedicado y eficiente.

Artículo 65. Las erogaciones que se realicen por concepto de Zona Federal Marítimo Terrestre, contenida en este presupuesto, deberán hacerse apegados a las disposiciones normativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señaladas en el convenio de colaboración administrativa. Así como, tener previamente la autorización del Comité Técnico amparado en el convenio respectivo y bajo sus atribuciones.

Artículo 66. El Impuesto Adicional del 10% para la Universidad Autónoma de Nayarit, deberá enterarse por el Ayuntamiento al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas dentro de los diez días posteriores al último día natural de cada mes vencido.

El Ayuntamiento, al momento de realizar el entero a la Secretaría de Finanzas deberá presentar desglosados los importes correspondientes a cada uno de los conceptos que hayan servido como base para determinar el Impuesto Adicional del 10% para la Universidad Autónoma de Nayarit, y que se hayan captado durante el mes inmediato anterior.

Realizado el entero, la tesorería municipal, cada mes, deberá turnar copia del acuse respectivo al Patronato Administrador del Impuesto Adicional del 10% para la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 67. El impuesto retenido a los trabajadores por servicios personales subordinados, por servicios asimilados, por servicios personales independientes y por servicios generales,

deberán enterarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los formatos, mediante los medios y procedimientos señalados por esta, en los plazos estipulados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, su reglamento, el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y demás leyes aplicables.

Artículo 68. Las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán enterarse en los formatos, mediante los medios y procedimientos señalados por este, en los plazos estipulados en la Ley del Seguro Social, su reglamento, el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y demás leyes aplicables.

Artículo 69. Las transferencias que realice la Tesorería por haber firmado convenios con la Federación o el Estado, deberán hacerse mediante los procedimientos, formatos y plazos que para el caso refieran cada uno de ellos.

Sección V

De los Pagos para Obra Pública y Programas Federales Sociales

Artículo 70. Toda realización de obra deberá constar en el presupuesto autorizado de actas de inicio, terminación y entrega de la obra pública, y los comprobantes de gastos por las adquisiciones de materiales, renta de maquinaria, pago de mano de obra, etc., deberán ser firmados por el Director de Planeación y el Supervisor de la Obra.

Artículo 71. Para el pago de recursos derivados de los Fondos de Aportaciones que señala la Ley de Coordinación Fiscal Federal se atenderá a lo que se señala en las reglas de operación de dichos fondos federales.

Artículo 72. El FAISM está destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros:

1. Agua potable,
2. Alcantarillado, drenaje y letrinas,
3. Urbanización municipal,
4. Electricidad rural y de colonias pobres,
5. Infraestructura básica de salud
6. Infraestructura básica educativa,
7. Mejoramiento de la vivienda,
8. Caminos rurales e
9. Infraestructura productiva rural.

Artículo 73. El FORTAMUNDF está destinado exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos del municipio, dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y

a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de los habitantes del municipio.

Artículo 74. Los Fondos radicados al Municipio, tales como Fondo de Compensación, Fondo de Fiscalización (FOFIE), Nuevas Potestades IEPS (GASOLINA), se destinarán a la atención de necesidades del municipio establecidas en el decreto que para el caso expida el H. Congreso del Estado.

Artículo 75. Para la realización de pagos por obligaciones establecidas en los Programas Sociales, se deberá cumplir con las mismas formalidades que señalan las reglas de operación del programa; así como informar permanentemente a la Tesorería Municipal de los avances físicos financieros, en tiempo y forma.

Artículo 76. Los Directores de las unidades administrativas que operen, manejen, administren, supervisen, ejecuten, programen, planeen o ejerzan cualquier función de decisión sobre los programas federales serán responsables directos de su información, rendición de cuentas y transparencia.

Sección VI De la Deuda Pública

Artículo 77. La deuda pública está constituida por los ingresos derivados de las obligaciones producto del financiamiento, contratación de créditos, préstamos o empréstitos destinados al desarrollo del municipio, en los términos y condiciones que establece la Ley de Deuda Pública del Estado.

Artículo 78. La deuda pública será a cargo del Ayuntamiento y de las entidades que forman la administración municipal y, salvo la deuda pública contingente, requerirá para su autorización de las mismas formalidades que para los demás ingresos del municipio.

Artículo 79. El acuerdo para la solicitud de deuda pública requerirá de la mayoría absoluta del Ayuntamiento, excepto cuando los plazos para su pago superen el periodo constitucional del Ayuntamiento, en cuyo caso requerirá de su aprobación por mayoría calificada.

Artículo 80. Invariablemente la deuda pública municipal habrá de programarse de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y los presupuestos de egresos que corresponda.

Capítulo III
Del Control y Evaluación del Presupuesto

Sección I
De la Contabilidad

Artículo 81. El sistema de contabilidad municipal comprenderá la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de las dependencias municipales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de las actividades realizadas.

Artículo 82. La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las dependencias municipales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

Artículo 83. El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros de las dependencias municipales deberá llevarse a cabo de acuerdo con los principios de la contabilidad gubernamental, generales y específicos, así como con las normas e instructivos que dicte la tesorería municipal.

Artículo 84. La contabilidad deberá llevarse con base acumulativa, entendiéndose por esto el registro de las operaciones devengadas, es decir, que la contabilización de las transacciones se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

Artículo 85. Para efecto de homogeneizar la información por concepto de costos, la Tesorería, a través del departamento de adquisiciones, almacenes y servicios generales actualizará semestralmente el catálogo de adquisiciones de bienes y servicios del municipio.

Artículo 86. La Tesorería municipal emitirá los catálogos de partidas presupuestales a que deberán ajustarse las dependencias municipales para el registro de sus operaciones financieras y presupuestales.

Artículo 87. Será responsabilidad de las dependencias municipales y de la Tesorería municipal la correcta aplicación de las partidas presupuestales y demás registros complementarios que permitan el suministro de información interna para la toma de decisiones y para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con sus necesidades específicas.

Artículo 88. La Tesorería municipal podrá modificar el catalogo de partidas presupuestales a que deben sujetarse las dependencias municipales en los siguientes casos:

- I. Creación de un nuevo sistema,
- II. Adecuaciones por reformas técnico - administrativas, y
- III. Actualización de la técnica contable,

IV. Apertura de Ejercicio Fiscal.

Artículo 89. Las dependencias municipales deberán llevar registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público municipal.

Artículo 90. Las dependencias municipales deberán llevar registros auxiliares que permitan el control y conocimiento individual de los distintos saldos integrantes de cada presupuesto por programa.

Artículo 91. Las dependencias municipales estarán obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Comisión de Hacienda, de la Tesorería y la Contraloría Interna, por los plazos que al respecto se establecen en los ordenamientos legales aplicables, los registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones.

Artículo 92. La Tesorería municipal, en casos excepcionales o extraordinarios y debidamente justificados, podrá otorgar autorizaciones que sustituyan a los documentos justificantes o comprobatorios de egresos con cargo al presupuesto, a efecto de que se contabilicen las operaciones que amparen.

Artículo 93. Las solicitudes por escrito que por tal motivo formulen las dependencias deberán consignar, entre otros datos:

- I. Causa de falta de justificación o comprobación, importes, fechas de las operaciones que amparen y conformidad del funcionario facultado para ello.
- II. En el caso de pérdida o destrucción de los documentos, la dependencia deberá amparar dicha situación con el documento público relativo.

Artículo 94. Para la contabilización de las operaciones con base acumulativa, deberá observarse lo siguiente:

- I. En el caso de obras públicas, el presupuesto se considera devengando y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas por las personas autorizadas para tal efecto.
- II. Para su contabilización las dependencias municipales deberán solicitar mensualmente la estimación correspondiente.
- III. Cuando se trate de gastos que se devenguen en forma continua, como son, entre otros: servicios personales, alquileres y energía, se deberán registrar como presupuesto ejercido por lo menos mensualmente y si al finalizar el mes no se tuvieren las comprobaciones de su importe, se hará una estimación de este, tomando como base el importe del mes anterior, para los efectos de presentación de estados financieros;

- IV. El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondiente, de tal forma que permita identificar el destino y beneficiario de los mismos.

Sección II

Del Control y Evaluación del Presupuesto

Artículo 95. El control y la evaluación del gasto público municipal comprenderá:

- I. La fiscalización permanente de los ingresos, costos y erogaciones;
- II. El seguimiento de las realizaciones financieras y de metas durante el desarrollo de la ejecución de los programas aprobados, y
- III. La medición de la eficiencia y eficacia en la consecución de los objetivos y metas de dichos programas.

Artículo 96. El control y la evaluación del gasto público municipal se basará en la información derivada de:

- I. La contabilidad y el registro que conforme al presente presupuesto lleven las dependencias municipales de sus operaciones;
- II. La observación de hechos, las conclusiones y recomendaciones y, en general, los informes y resultados de las supervisiones y visitas practicadas;
- III. Los análisis de las evaluaciones que en materia de presupuesto y gasto público municipal se realicen a las dependencias municipales conforme a los criterios que la Tesorería municipal fije para el efecto, y
- IV. Las demás fuentes y medios que la Tesorería municipal juzgue apropiados para este fin.

Artículo 97. La fiscalización, el seguimiento y la medición a que se refiere el artículo 93 del presente presupuesto, se realizarán en la forma siguiente:

- I. En reuniones entre la Tesorería municipal, la contraloría interna y las dependencias municipales;
- II. Mediante visitas y supervisiones que se efectúen; y
- III. Por medio de los sistemas de seguimiento y evaluación financiera, de programas y metas que determine la Tesorería municipal.

Artículo 98. Con base en las conclusiones, informes y dictámenes que se deriven de las acciones comprendidas en el artículo anterior, la Tesorería municipal, la contraloría interna y las dependencias municipales, efectuarán según el caso, las siguientes actividades:

- I. Aplicación de medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público municipal;
- II. Adecuaciones presupuestarias;

- III. Fincamiento de las responsabilidades que procedan con la intervención de la contraloría interna, y
- IV. Determinación de las previsiones que constituyan una de las bases para la programación, presupuestación del ejercicio siguiente.

Artículo 99. Las adecuaciones presupuestarias comprenderán:

1. Las adecuaciones a la estructura programática y financiera de los presupuestos aprobados, y
2. Las adecuaciones a los calendarios financieros, de adquisiciones y de metas autorizados.

Artículo 100. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias municipales y se fundamentaran en:

1. El análisis y evaluación de las realizaciones financieras y de metas que lleven a cabo la Tesorería Municipal y las Dependencias municipales. Dicho análisis se sustentará en las normas y lineamientos que expida la Tesorería municipal para el seguimiento y control del gasto público municipal, y
2. Las situaciones coyunturales, contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los programas.

Artículo 101. Las dependencias municipales podrán solicitar adecuaciones presupuestarias a la Tesorería Municipal, siempre que se traten de recursos disponibles dentro de un mismo programa y de conformidad con lo siguiente:

- I. Que no afecten programas y proyectos definidos por la Tesorería Municipal y por la Comisión de Hacienda Municipal como estratégicos y prioritarios;
- II. Que no modifiquen la identificación económica del gasto corriente y de capital que determine la Tesorería Municipal;
- III. Que no modifiquen los calendarios financieros y de metas autorizados;
- IV. Que no impliquen:
 - a) Obligaciones para años posteriores;
 - b) Creación de programas o proyectos, y
 - c) Traspasos de recursos provenientes de créditos externos;
- V. Tratándose de subsidios y aportaciones cualquier adecuación presupuestaria requerirá la autorización previa del Ejecutivo Municipal, y
- VI. Que se realicen de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.
- VII. Las adecuaciones que requieran las dependencias municipales en los términos de este artículo, deberán solicitarse a la Tesorería Municipal en los plazos y forma que esta determine.

Artículo 102. La Tesorería Municipal, con base en las solicitudes de las dependencias municipales y considerando la opinión de la Comisión de Hacienda Municipal, previa autorización del H. Ayuntamiento llevará a cabo las adecuaciones presupuestarias cuando sea procedente.

TITULO III

De los Programas Propios e Incentivos Fiscales

Capítulo I

De los Programas Propios

Artículo 103. Para el ejercicio y operación de los Programas Propios que ampara el presente presupuesto, se estará a lo que autorice el H. Ayuntamiento, mediante disposiciones de carácter general.

Artículo 104. Los Directores de las unidades administrativas que tengan relación directa con los Programas Propios, deberán presentar ante la Tesorería Municipal a más tardar el 15 de enero de cada año, la propuesta de reglas de operación de dichos programas.

Artículo 105. La Tesorería Municipal con base en dichas propuestas obtendrá del Ejecutivo Municipal y de la Comisión de Hacienda la opinión y visto bueno para la puesta en marcha de los Programas Propios autorizados previamente por el H. Ayuntamiento.

Artículo 106. Los pagos que por reclamaciones hagan los particulares en observancia a la Ley de Responsabilidad Patrimonial y la Ley de los Servidores Públicos en el Estado de Nayarit, se sujetarán a los montos que para el caso refieran los procedimientos de pago; estableciendo la Tesorería Municipal, en todo caso el procedimiento administrativo o resarcitorio al Servidor Público presuntamente responsable.

Artículo 107. Los daños y perjuicios que constituyan la lesión patrimonial reclamada, incluidos los personales y morales, habrán de ser ciertos, evaluables en dinero, directamente relacionados con una o varias personas y ser desproporcionados a la que pudiera afectar al común de la población.

Capítulo II

De los Incentivos Fiscales

Artículo 108. Las personas físicas y jurídicas que durante el presente año inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios, dentro del municipio de Compostela, conforme a la legislación y normatividad aplicables y generen nuevas fuentes de empleo directas y realicen inversiones en activos fijos inmuebles en los que adquieran un derecho real de superficie cuando menos por el término de diez años y que sean destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos

según el proyecto de construcción aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, podrán solicitar al H. Ayuntamiento la aprobación de incentivos, la cual se recibirá, estudiará y valorará, notificando al inversionista, la resolución correspondiente.

Artículo 109. En caso de prosperar dicha solicitud, se aplicarán en un término máximo de 6 meses a partir de la fecha en que la autoridad municipal notifique al inversionista la aprobación de su solicitud, los incentivos previstos en el presente Artículo, otorgándose en razón del número de empleos generados, conforme a la siguiente tabla:

Condicionantes del Incentivo	IMPUESTOS		DERECHOS			APROVECHAMIENTOS	
	Predial	ISABI	Registro identificación de Giro	Licencia de uso de Suelo	Licencia de Construcción	Recargos Actualizaciones	Multas por omisión de pago.
Creación de Nuevos Empleos							
2 a 10	10%	10%	25%	10%	10%	10%	10%
11 a 20	15%	15%	35%	15%	15%	15%	15%
21 a 50	25%	25%	50%	25%	25%	25%	25%
51 a 75	35%	35%	75%	35%	35%	35%	35%
76 a 100	50%	50%	100%	50%	50%	50%	50%
Más de 100	Previo análisis de la solicitud el H. Ayuntamiento determinará el porcentaje de incentivo.						

Quedan comprendidos dentro de estos incentivos fiscales, las personas físicas o jurídicas que, habiendo cumplido con los requisitos de creación de nuevas fuentes de empleo, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el inmueble, cuando menos por el término de 10 años.

Artículo 110. Las personas físicas o jurídicas que durante el presente ejercicio fiscal inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio de Compostela, deberán presentar su solicitud de incentivos a la hacienda municipal, debiendo cumplir con el siguiente procedimiento:

a) La solicitud deberá contener como mínimo los siguientes requisitos formales:

1. Nombre, denominación o razón social según el caso, clave del registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal manifestado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y si este se encuentra en lugar diverso al de la municipalidad deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción territorial del municipio para recibir notificaciones.

2. Si la solicitud es de una persona jurídica, deberá promoverse por su representante legal o apoderado, que acredite plenamente su personalidad en los términos de la legislación común aplicable.
3. Bajo protesta de decir verdad, el solicitante manifestará cuantos nuevos empleos creará durante el ejercicio fiscal, la proyección y cual será su inversión.

b) A la solicitud del otorgamiento de incentivos, deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Copia certificada de la escritura constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia certificada del documento que acredite la personalidad cuando tramite la solicitud a nombre de otro.
4. Copia certificada de la última liquidación del instituto mexicano del seguro social o copia certificada del registro patronal ante el mismo, en caso de inicio de actividades.
5. Declaración en la que consten claramente especificados los siguientes conceptos:

Cantidad de empleos directos y permanentes que se generarán en los próximos 6 a 12 meses a partir de la fecha de la solicitud.

Monto de inversión en maquinaria y equipo.

Monto de inversión en la obra civil por la construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición de las unidades industriales o establecimientos comerciales. Para este efecto el solicitante presentara un informe, bajo protesta de decir verdad, del proyecto con los datos necesarios para calificar el incentivo correspondiente.

Si la solicitud no cumple con los requisitos o no se anexan los documentos antes señalados, la autoridad municipal requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito o documento omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

Cumplimentada la solicitud, la Hacienda Municipal, resolverá y determinará, los porcentajes de reducción con estricta observancia de lo que establece la tabla prevista en el artículo anterior.

6. Los contribuyentes que hayan sido beneficiados con los incentivos fiscales a que se refiere este Artículo, acreditarán ante la Hacienda municipal en la forma y términos que la misma determine dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del proyecto de construcción aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, lo siguiente:

a) La generación de nuevos empleos permanentes directos, con la copia certificada del pago al instituto mexicano del seguro social.

b) El monto de las inversiones con copias de las facturas correspondientes a la maquinaria y equipo o con el pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, tratándose de las inversiones en obra civil.

Artículo 111. No se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de persona jurídica, si ésta estuviere ya constituida antes del 2008, ni por el sólo hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social, y en el caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley ya se encontraban operando, y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o en tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.

No se considera creación de nuevos empleos cuando se dé la sustitución patronal o los empleados provengan de centros de trabajo de la misma empresa.

Artículo 112. En los casos en que se compruebe que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas por estos incentivos fiscales, no hubiesen cumplido con los presupuestos de creación de las nuevas fuentes de empleos directos correspondientes al esquema de incentivos fiscales que promovieron; o se determine, conforme a la Legislación Civil del Estado, que la constitución del derecho de superficie o el arrendamiento de inmuebles es irregular, deberán enterar al Ayuntamiento, por medio de la Hacienda Municipal, las cantidades que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio debieron haber pagado por los conceptos de impuestos y derechos causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la Ley.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- El presente presupuesto surtirá efectos legales a partir del primero de enero del año dos mil nueve y se derogan los acuerdos anteriores al respecto y a las discusiones que se opongan a su cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 33 y 34 de la Ley del Órgano de Fiscalización las Cuentas Públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera serán presentados por los sujetos de fiscalización al Congreso, en términos de la ley, a través del Órgano, el cual deberá remitir el Informe del Resultado por conducto de la Comisión.

Para los efectos de lo que señala el párrafo anterior, se incluyen el DIF y SIAPA municipal.

ARTICULO TERCERO.- Los asuntos relacionados para el interés del municipio y las relaciones laborales de sus trabajadores, el H. Ayuntamiento conocerá y autorizará en su caso las adecuaciones o reformas al convenio colectivo de trabajo.

ARTICULO CUARTO.- En apego con el Art. 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Federal del Trabajo demás ordenamientos legales aplicables; se anexa a este presupuesto, la relación de las Bases que reconoce este H. Ayuntamiento y del Personal que ocupa dichas bases;

PRESIDENCIA		
1	Chofer B	CUEVAS POLANCO MANUEL
2	Chofer	TORRES GUTIERREZ DOMINGO
3	Capturista	ARREOLA BATISTA ROCIO MARGARITA
4	Mecanógrafa	DOMINGUEZ GONZALEZ ELVA ALICIA
5	Trabajadora Social	MEDINA CONTRERAS HILDA CECILIA
6	Trabajadora Social	SALDAÑA VALDEZ MARIA BETZABE
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
1	Bibliotecaria	MEZA RENTERIA MARIA TERESA
2	Bibliotecaria	SANCHEZ VELAZQUEZ FATIMA VANESSA
3	Bibliotecaria	RUIZ BATISTA LEONOR ILDA
4	Bibliotecaria	MEZA RENTERIA JESUS
5	Bibliotecaria	SUAREZ FRANCO LAURA
6	Bibliotecario	CORONA LLAMAS ARMANDO
7	Bibliotecario	FREGOSO RODRIGUEZ LUIS EGMIDIO
8	Bibliotecario	MORALES MARTINEZ JUAN CARLOS
9	Capturista	MORENO PEÑA MA. DE LA LUZ
10	Capturista	RAYGOZA RAMIREZ KATIA MELISA
11	Capturista	REGLA CARRILLO MARINA
12	Conmutador	PEÑA COBIAN GLORIA
13	Promotor Municipal de Bibliotecas	RENERIA RODRIGUEZ MA PETRA
14	Bibliotecaria	CASTILLO MADRIGAL EVELIA
15	Capturista	GARCIA TOVAR BIANCA LOAEZA ELENA
16	Mecanógrafa	CORRALES NUÑEZ ROSA ELIA
17	Mecanógrafa	ESCOBEDO VILLASENOR MARIA VERONICA
TESORERIA		
1	Agente Administrativo	RODRIGUEZ FLORES ROSARIO GRISEL
2	Auxiliar de Cajero	LOPEZ ROSAS JOSE IGNACIO
3	Almacenista	MEDINA CONTRERAS AVELARDO
4	Auxiliar de Contador	GUERRERO INDA ANGELICA ARACELI
5	Auxiliar de Contador	CARRILLO MICHEL MINERVA
6	Capturista	CORONA SEPULVEDA MERCEDES GABRIELA
7	Capturista	SANCHEZ GARCIA ROSA MARIA
8	Capturista	GARCIA CARRILLO ROCIO
9	Capturista	FLORES OROZCO MARIA ELENA
10	Capturista	COVARRUBIAS RENTERIA OSCAR CECILIO
11	Contador	ALDRETE VILLAR NORMA ARMIDA
12	Mecanógrafa	BRICEÑO CHACON OLGA LIDIA
13	Notificador	PIÑA DUARTE SERGIO
14	Auxiliar de Cómputo	RODRIGUEZ MONTES NORMA ALICIA
DIRECCION DE CATASTRO		
1	Auxiliar de Contador	RAMIREZ OLMEDO MA. DEL CARMEN
2	Capturista	DIAZ ROSALES CECILIA
3	Capturista	CUEVAS RIVERA LUZ ELENA
4	Capturista	ULLOA VELAZQUEZ MA. DOLORES
5	Encargada de Informática	ESCOBEDO GONZALEZ LUCIA
CONTRALORIA Y DESARROLLO AMDVO.		
1	Auxiliar de Contador	AVILA DELGADO ANA ROSA
2	Capturista	JAIME VILLASENOR ESPERANZA
REGISTRO CIVIL		
1	Archivista	CUETO CERVANTES MARIA ISABEL
2	Capturista	ARREDONDO BANDA ELIDA
3	Capturista	SANCHEZ GARCIA BLANCA SILVIA
4	Capturista	DURAN COBIAN MA DE JESUS
5	Oficial de Registro Civil	MORALES FLORES JUAN CARLOS
6	Oficial de Registro Civil	MACEDO AGUIRRE NORMA LETICIA
7	Oficial de Registro Civil	BORRAYO GONZALEZ SUSANA
8	Oficial de Registro Civil	GUTIERREZ BORRAYO TERESA
OBRAS PUBLICAS		
1	Ayudante de Topógrafo	BERBEYER ARIAS ROBERTO
2	Ayudante de Topógrafo	BENITEZ RODRIGUEZ CARLOS
3	Capturista	DUEÑAS ROMERO CLAUDIA YANETH
4	Mecánico	GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO
5	Operador de Camión	GUTIERREZ CONTRERAS BENJAMIN
6	Operador de Camión	ALCANTAR RODRIGUEZ PEDRO
7	Operador de Camión	RAYGOZA DIAZ ANTONIO
8	Operador de Camión	GUTIERREZ SANTANA JOSE ALFREDO
9	Técnico Topógrafo	CANEDO ROMERO OMAR ENRIQUE
10	Topógrafo	PUGA MARTINEZ SANTIAGO

11	Notificador	FLORES PIÑA LUIS ENRIQUE
12	Mecánico	RUIZ SANCHEZ LUIS ALFONSO
SERVICIOS PUBLICOS		
13	Auxiliar de Mantenimiento	ARREOLA LOPEZ JULIO CESAR
14	Ayudante de Aseo Público	ESCATTEL MORAN ALFREDO
15	Ayudante de Aseo Público	IBARRA VILLASEÑOR VICTOR MANUEL
16	Ayudante de Aseo Público	ALVARADO GUTIERREZ MANUEL
17	Ayudante de Aseo Público	RODRIGUEZ RAMIREZ LEOPOLDO
18	Ayudante de Aseo Público	CASTANEDA ESTRADA EDILFONSO
19	Ayudante de Aseo Público	NAJAR HERNANDEZ ENRIQUE
20	Ayudante de Aseo Público	MENDOZA RIVERA JESUS A
21	Ayudante de Aseo Público	MUNOZ SAINZ WENSESLAO
22	Ayudante de Aseo Público	RIVERA BAUTISTA JUAN
23	Ayudante de Aseo Público	DE LA CRUZ LARA RAMON
24	Ayudante de Aseo Público	VELAZCO RUIZ HECTOR
25	Ayudante de Aseo Público	LAMBAREÑA PALACIOS CRISTOBAL
26	Ayudante de Aseo Público	CASTILLO NAVARRO MIGUEL
27	Ayudante de Electricidad	SUAREZ CAMARENA JOSE GILBERTO
28	Barrendero	GARRAFA JACOBO JUAN CARLOS
29	Chofer	CURIEL SALAZAR ROBERTO
30	Chofer	FRIAS HERNANDEZ JOSE GUADALUPE
31	Chofer	SANTILLAN HERNANDEZ LEONARDO
32	Chofer	PEREZ LOPEZ JULIO
33	Chofer	FLORES ARREOLA JUAN CARLOS
34	Drenajeros	CUEVAS VENEGAS MANUEL
35	Drenajeros	ARREOLA CASILLAS RUBEN
36	Fontanero	CURIEL BRISEÑO ALFREDO
37	Fontanero	LOPEZ CARVAJAL JOSE ANGEL
38	Fontanero	GUTIERREZ SANTANA RAUL
39	Fontanero	QUINTANA GUTIERREZ JUAN MANUEL
40	Guarda Panteón	ALCANTAR MENDEZ PEDRO
41	Guarda Panteón	SANDOVAL RUIZ J REFUGIO
42	Guarda Rastro	CECENA CORONA IGNACIO
43	Guarda Rastro	DE LA CRUZ ALMARAZ JOSE
44	Guarda Rastro	SAMANIEGA SALZAR HECTOR
45	Guarda Rastro	VALDEZ GALVAN RAMON
46	Guarda Rastro	GUZMAN ORTEGA JOSE MA NATIVIDAD
47	Intendente	FIGUEROA HERRERA MARIA DE JESUS
48	Intendente	SANTOS VALADEZ MIGUEL
49	Intendente	RODRIGUEZ TRUJILLO JOSE JUAN
50	Intendente	VELAZCO JIMENEZ CRISTOBAL
51	Intendente	DUENAS ROMERO JORGE
52	Intendente	ARIAS PEÑA MARIA EDUWIGES
53	Intendente	MUÑOZ ROMERO JUAN ANTONIO
54	Intendente	LERMA CEJA MACARIA
55	Intendente	MORA GARCIA GERMAN
56	Intendente	ROBLES ALATORRE ELIZABETH
57	Intendente	ARREOLA JAIME JOSE LUIS
58	Intendente	FLORES SILLAS ROBERTO
59	Intendente	AVENDAÑO BUSTAMANTE MIGUEL
60	Intendente	ULLOA HERNANDEZ DARIO ALFONSO
61	Intendente	FREGOSO RODRIGUEZ ADRIAN
62	Intendente	INDA ULLOA INDALECIO
63	Intendente	MELCHOR LOPEZ JOSE
64	Intendente	GARRAFA JACOBO RODRIGO
65	Intendente	JOYA CRUZ ISSAC
66	Intendente	RUIZ ARCE RAMON
67	Intendente	CORDERO FLORES EMMA ROXANA
68	Intendente	ESCATTEL MORAN BENIGNO
69	Intendente	SANDOVALRUIZ PEDRO
70	Jardinero	PEREZ CASTRO MÓNICA FABIOLA
71	Jardinero	MEDINA ARCINIEGA RAUL
72	Jardinero	ALCANTAR MENDEZ SANTOS
73	Jardinero	CECENA CORONA JUAN
74	Jardinero	GARCIA DIAZ RICARDO
75	Jardinero	REYES BARBOSA GREGORIO
76	Jardinero	GUTIERREZ SANTANA EFRAIN
77	Jefe de Cuadrilla	SANDOVAL MARTINEZ VICTORIANO
78	Mecanógrafa	PENA VIZCARRA GLORIA
79	Oficial Administrativo	RODRIGUEZ ROJAS LORENZO

80	Operador de Camión	PAEZ CASTAÑEDA MIGUEL
81	Operador de Camión	CONTRERAS ULLOA SILVESTRE
82	Operador de Camión	GONZALEZ ENRIQUEZ JOSE ANGEL
83	Operador de Camión	DIAZ YERENA JAVIER
84	Operador de Camión	SANTILLAN ROSALES VICENTE
85	Técnico Electricista	IBARRA PLASCENCIA VICTORIO
86	Técnico Mantenimiento de Equipo de Cómputo	GARCIA NUNEZ ANTONIO DE JESUS
87	Velador del Mercado	RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE JAVIER
PLANEACION Y DESARROLLO		
1	Capturista	TORRES MORALES MIRIAM ROXANA
2	Capturista	AGUIRRE RAMIREZ XOCHILT
DESARROLLO RURAL		
1	Capturista	NUNEZ ESCATEL AGUSTINA
2	Mecanógrafa	CIBRIAN NAVARRETE MA. SARA
3	Mecanógrafa	SALAZAR VELAZCO DELFINA
DESARROLLO SOCIAL		
1	Mecanógrafa	ORTIZ ARIAS ROSA MARIA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA		
1	Capturista	SUAREZ CAMARENA ESMERALDA

PERSONAL DE BASE LABORAL EN EL DIF MUNICIPAL

1	IVETH YOLANDA VIRAMONTES	TRABAJADORA SOCIAL
2	LILIA LOPEZ CUENTAS	CAPTURISTA
3	HECTOR TREJO SEPULVEDA	INTENDENTE
4	MICAELA LOPEZ CUIEL	INTENDENTE
5	ORLANDO SANDOVAL	MEDICO DENTISTA
6	HILDA BARRIGA MUÑIZ	PSICOLOGA
7	BASILISA VENEGAS GUZMAN	ENCARGADA DE CORTE Y CONFECCIÓN
8	AGUIRRE MONROY ELIDA	AUXILIAR DE CONTADOR
9	ROBLES AVALOS SERGIO JOEL	ASESOR JURIDICO

Dado en sesión extraordinaria de cabildo, el día 24 de diciembre del año 2008, en la sala de reuniones del palacio municipal.

A t e n t a m e n t e Sufragio Efectivo. No Reelección **LIC. HÉCTOR LÓPEZ SANTIAGO**, PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rúbrica*.- **C. JESÚS TORRES RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- *Rúbrica*.- **C. ING. LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS**, SINDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica*.- **C. ANTONIO VAZQUEZ LÓPEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. ALEJANDRO DÁVILA MONTEÓN**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. LIC. DELFINO GUTIÉRREZ GUZMÁN**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. PROFR. CARLOS ALBERTO VILLASEÑOR ROSALES**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. MIGUEL ANGEL SUAREZ GUTIERREZ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. MIGUEL DIAZ ROSALES**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. OSWALDO ZINEZ PEÑA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. PROFR. JOSÉ SAÚL CONTRERAS PÉREZ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. PROFR. JUVENTINO RODRÍGUEZ AMARAL**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. DR. HÉCTOR ANTONIO PRECIADO COVARRUBIAS**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. ING. GERARDO PALOMINO MERAZ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. MA. GUADALUPE GUTIÉRREZ FLORES**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. MANUEL CARRILLO SALAS**, REGIDOR.- *Rúbrica*.